

**Estrategia de atención integral y de movilización
de recursos de apoyo para las Víctimas-
Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus
dependientes:
Integración, reintegración, repatriación,
retorno voluntario y reasentamiento**

Contenido

Contenido.....	2
I. Antecedentes.....	4
II. Sustento legal y normativo	5
III. Objetivo de la estrategia	6
IV. Población destinaria de la estrategia	6
V. Etapas del proceso de atención integral y de acceso a recursos de apoyo social.	7
a. Alerta de posible víctima de trata de personas	7
b. Identificación y movilización de recursos de atención primaria.....	7
c. Etapa de reintegración Local.....	9
VI. Plazos de la asistencia	11
VII. Seguimiento y evaluación del proceso de integración local	14
VIII. Protección y asistencia a víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes sobre el Retorno voluntario, Repatriación o Reasentamiento.	14
IX. Reasentamiento.....	15
X. Responsabilidades de la Institución Encargada del Proceso (Procesos de atención secundaria)	16
XII. Solicitud de Movilización de Recursos Económicos.....	23
XI. Manejo y custodia de expedientes administrativos	24
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	25
ANEXO 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO	26
ANEXO 2: GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	31
ANEXO 3: VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR PARA LA APROBACIÓN DE ASISTENCIA.....	42
ANEXO 4: INFORME SOCIOECONÓMICO	48
ANEXO 5: GUIA DE MONTOS PARA ASISTENCIA ECONÓMICA	53
Anexo 6: Adenda al Informe Social.....	58
Adenda al Informe Social	58



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

Anexo 8	61
Referencia interinstitucional Equipo de Respuesta Inmediata.....	61
ANEXO 9	65
ACTO DE NOTIFICACIÓN.....	65

I. Antecedentes

En el año 2005 vía Decreto Ejecutivo, se crea la *Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas* (CONATT) debido a la responsabilidad del Estado Costarricense en cumplir con el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (conocido como Protocolo de Palermo), ratificado por Costa Rica en el año 2002.

Para el año 2007, a través de una reforma mediante el Decreto Ejecutivo N°34199-G-MSP-J-MEP-S-MTSS-RREE, se le otorgan a esta Coalición funciones específicas que tienen que ver con la atención y la prevención de la trata de personas.

Mediante la Ley N°9095, *Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)*, entrada en vigencia en el 2013, se le otorga un mayor rango legal a la CONATT y se especifican las responsabilidades institucionales.

Se continúa con los avances en materia de articulación, asistencia y protección con la creación del *Equipo de Respuesta Inmediata* (ERI), mediante Decreto Ejecutivo N° 35144-MG-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 21 de mayo del 2009, posteriormente reforzado con la Ley N°9095. El ERI es un cuerpo especializado inter-institucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes. Ejecuta acciones de intervención inmediata que garantizan la atención, protección y seguridad de las víctimas, según lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la Ley N°9095.

La integralidad en la atención de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas debe estar garantizada por actuaciones que eviten la revictimización y faciliten el acceso a una plataforma de servicios que orienten y favorezcan la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de garantizar todos sus derechos humanos, que incluyen el derecho a la integración, repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria y las sus dependientes.

Esta reintegración debe ser brindada sin ningún tipo de discriminación o condicionamiento a través de una serie de acciones continuadas; de corto, mediano y largo plazo, coordinadas interinstitucionalmente de manera oportuna, eficaz, coherente y lógica mediante la aplicación de los protocolos y procedimientos consensuados, en ejercicio del compromiso del desarrollo de políticas públicas, programas y servicios asumidos por el Estado.

Tras la ratificación del Protocolo de Palermo existe un compromiso adquirido por el país, que deviene en mandato legal para la asistencia de manera integral a la víctima del delito de trata de personas, según lo manifiestan los artículos 6 inciso 3) y 7 inciso 1), de dicho cuerpo normativo:

*“ARTÍCULO 6. Asistencia y protección a las víctimas de la Trata de Personas
(...)*

Inciso 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes

y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;*
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la Trata de Personas puedan comprender;*
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y*
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación (...)."*

"Artículo 7 Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.
[...]"

Asimismo, se debe dar cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley N°9095 sobre funciones del Equipo de Respuesta Inmediata, así como lo estipulado en el capítulo VIII de la misma Ley sobre atención y protección de las víctimas.

La Ley N°9095 establece, en su artículo 37, los derechos que se deben de garantizar a las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes. Los procesos para poder dar respuesta a esos derechos están debidamente desarrollados en el *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas*. Este modelo fue construido en el 2009 y actualizado en el 2016 e incluye las diferentes etapas del proceso de atención.

II. Sustento legal y normativo

El desarrollo de la presente estrategia debe tomar en cuenta la normativa nacional e internacional en materia de trata de personas, el Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de Trata de Personas, el Protocolo de Actuación del ERI y demás documentos normativos emitidos por la CONATT en cuanto al delito de trata de personas y la atención a víctimas-sobrevivientes y sus dependientes.

En este marco, surge esta estrategia de atención integral y movilización de recursos de apoyo a las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes. La misma se ha construido articulando acciones según las distintas fases del proceso de atención, de conformidad con los lineamientos del artículo 7 inciso ñ) de la Ley N° 9095 de la siguiente forma:

...acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidas a facilitar el proceso de atención, protección de la víctima del delito de trata de personas y sus dependientes previa valoración técnica, lo que incluye, cuando corresponda, la repatriación voluntaria a su país de origen o residencia, o su reasentamiento a un tercer país.

En caso de que la persona víctima decida quedarse en nuestro país, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social [...]

El artículo N°50 de la Ley N° 9095 establece la obligatoriedad de establecer programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de la víctima y sus dependientes.

En el artículo 52 de la Ley N°9095, se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). Dicho Fondo será financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N° 9095.

La destinación del Fondo FONATT, está establecida en su artículo 53, de la Ley 9095, que indica: “La constitución y los dineros del Fondo serán única y exclusivamente destinados al financiamiento de gastos administrativos y operativos, para la prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes. Para los gastos administrativos no podrá destinarse más de un veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados”.

Esta estrategia privilegia la coordinación interinstitucional y la respuesta estatal con el fin de garantizar la exigibilidad en el cumplimiento de lo establecido en las leyes y normas supracitadas. De este modo la participación de actores privados y no gubernamentales únicamente será válida en aquellos casos y áreas de trabajo que la ley permita y cuando se demuestre que el Estado no es capaz de brindar respuesta en los plazos oportunos para la víctima y sus dependientes y en función de la urgencia, los niveles de riesgo identificados y debidamente justificados, según las valoraciones realizadas.

III. Objetivo de la estrategia

Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.

IV. Población destinaria de la estrategia

Serán sujetas de esta estrategia las siguientes personas:

- a. Víctimas-sobrevivientes del delito de la trata de personas que se encuentren acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata o en proceso de determinación de los elementos constitutivos del concepto de trata de personas establecido en la Ley 9095, por parte del Equipo de Respuesta Inmediata.

- b. Las personas dependientes de la víctima-sobreviviente del delito de trata de personas, en apego a lo establecido en el artículo 7), inciso e) de la Ley N°9095.

V. Etapas del proceso de atención integral y de acceso a recursos de apoyo social.

a. Alerta de posible víctima de trata de personas

En caso de que alguna institución identifique indicadores de los elementos constitutivos del concepto de trata de personas establecidos en la Ley N°9095, podrá tomar como base la guía de indicadores para la detección establecidos en el Modelo de atención integral para Sobrevivientes/Víctimas del delito de Trata de Personas en su anexo N°6.

Si la institución identifica una posible víctima de trata de personas deberá seguir los procedimientos establecidos acerca de la presunta situación de Trata de Personas, generar la denuncia respectiva y dar continuidad según lo estipulado en el Protocolo de Actuación del ERI. Para ello siempre deberá comunicar toda acción realizada al correo eri@migracion.go.cr

Asimismo, en caso de requerir el uso de fondos de FONATT, la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (GTT) en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI¹, como unidad responsable de la ejecución de los recursos del Proyecto Fortalecimiento de la CONATT-ERI es la encargada de la aprobación del uso de tales fondos siguiendo lo estipulado en la legislación nacional y los procedimientos establecidos en la presente Estrategia.

A partir del momento en que se genere esta alerta y durante el periodo de investigación y análisis de la situación por parte del ERI, la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI podrá destinar fondos del FONATT para la atención de las presuntas víctimas y sus dependientes.

b. Identificación y movilización de recursos de atención primaria

El proceso de identificación es el primer acercamiento entre las instituciones y la posible víctima-sobreviviente de trata de personas y las personas que dependen de éstas. En esta primera etapa la institución pone al servicio los mecanismos de denuncia, sus conocimientos técnicos especializados y a través de una entrevista² se determinan los indicadores de la situación de trata de personas, la cual es realizada por expertos en la materia y siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa interna.

En caso de estar frente a una posible situación de trata de personas, la persona funcionaria que realiza la entrevista debe presentar un Informe de Acreditación³ ante el ERI con el fin de solicitar la acreditación de la víctima. En caso de que el ERI requiera de más tiempo para resolver la acreditación

¹ Equipo de Respuesta Inmediata

² Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas: guía de entrevista de valoración para víctimas de la trata de persona.

³ Modelo de atención integral para víctimas-sobrevivientes del delito de trata de personas: Informe de Acreditación

y no se pueda proceder de inmediato y con fundamento en el artículo 53 de la Ley N°9095, la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI podrá hacer uso de fondos del FONATT para brindar atención primaria a la posible víctima hasta la resolución definitiva de la acreditación por parte del ERI.

Durante el proceso de detección e identificación de la posible víctima de trata de personas, la institución que identifica y/o refiere la alerta de la atención integral realizará una valoración de necesidades básicas inmediatas y específicas que la persona requiera con el fin de coordinar el otorgamiento de recursos primarios.

Es importante que en todo momento la víctima-sobreviviente o su representante legal en el caso de personas menores de edad, en cumplimiento al interés superior del menor, participe de este mapeo preliminar de necesidades y que la institución que realiza la valoración brinde credibilidad a las mismas comprendiendo a la persona como sujeta de derechos.

Sin ser taxativo, algunas de las necesidades inmediatas que deben ser valoradas son las siguientes

- Alojamiento seguro, y debidamente equipado, accesible de conformidad con la limitación funcional de la persona.
- Alojamiento seguro y digno en centros especializados, según requerimiento.
- Alimentos, incluyendo necesidades especiales de alimentación por razones de salud, limitación funcional o cultural.
- Vestuario (ropa, zapatos) acorde a la edad cronológica de la persona y las condiciones climatológicas.
- Artículos de aseo personal (toallas sanitarias, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de baño, champú, pañales desechables, paños, desodorantes, peine, entre otros debidamente identificados).
- Coordinación de traslado para la atención médica de emergencia.
- En caso de violencia sexual, valoración médica ginecológica o urológica, además, se valorará el caso para facilitar el acceso al uso de antirretrovirales y protocolo de 72 horas, según proceda.
- Acceso a tarjetas telefónicas para contacto con familiares una vez que se haya descartado riesgo.
- Compra de productos y servicios de apoyo y cualquier otro bien o servicio que requiera la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes que esté debidamente justificado.
- Cualquier otro que se considere necesario y justificable para la atención adecuada de la víctima-sobreviviente de trata de personas y sus dependientes.

En el caso de víctimas de trata de personas costarricense en el extranjero o residentes y personas dependientes de éstas, deberán contemplarse dentro de las necesidades inmediatas las siguientes:

- Gastos para el pago de trámites legales, en caso calificado y siempre referido a su condición de victimización en trata de personas, así como pago o coordinación del traslado y acompañamiento para realizar diligencias judiciales.
- Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos como impuestos, timbres, viáticos, u otros que se justifiquen para la repatriación o reasentamiento.
- Pago de seguros de viaje
- Otras necesidades de asistencia inmediata de las víctimas y sus dependientes para facilitar la asistencia consular oportuna.
- Pago de traductores e intérpretes.

Tanto en el caso de personas extranjeras como costarricenses y residentes en el extranjero es posible la aprobación de fondos para la atención de otras necesidades que la víctima, institución y/o la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI consideren necesarias y que no hayan sido contempladas en esta estrategia con el fin de garantizar procesos de atención individualizados y acordes a las particularidades de cada una de las víctimas y de las personas que dependan de éstas.

c. Etapa de reintegración Local

Esta etapa comprende las acciones interinstitucionales que permiten a las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes la construcción de un proyecto de vida seguro y libre de violencia y la restitución de los derechos humanos violentados en el proceso de explotación de conformidad con el artículo 7, incisos n), ñ), u) y v) de la Ley N°9095.

En ningún momento deberá considerarse que el proceso de atención integral es lineal y estático si no que puede ser re-direccionado en función de las necesidades de las víctimas-sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes o del contexto, asimismo, tanto el área de Trabajo Social como de Psicología y demás áreas que involucren las diferentes acciones de la presente estrategia, deben trabajar en conjunto en la generación de procesos en procura de un proyecto de vida independiente con y para la persona sobreviviente y sus dependientes.

Algunas de las razones por las cuales se puede considerar oportuno un cambio en las decisiones tomadas dentro de la generación del proyecto de vida y la presente estrategia son las siguientes:

- 1- *La VdTP o su representante legal en el caso de persona menor de edad, solicita un cambio en la estrategia implementada:* se deben considerar las razones por las cuales se ha solicitado con el fin de evaluar la pertinencia del cambio solicitado, los recursos invertidos, etc.
- 2- *Por razones de seguridad de la víctima-sobreviviente o sus dependientes.*
- 3- *Porque en la fase de implementación se detecta que la acción planificada con el paso del tiempo ha perdido sentido o no cumple con los objetivos trazados.*
- 4- *Otras que se valoren con la debida justificación.*

Cualquier cambio que se requiera debe ser debidamente fundamentado por escrito y enviado al correo establecido para este efecto por parte de la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, el cual es: eri@migracion.go.cr.

En ningún caso pueden mediar criterios basados en prejuicios, estereotipos, condicionamientos o cualquier forma de trato discriminatorio de las personas que brindan el seguimiento.

La GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, coordinará en caso de requerirse la suscripción de convenios o cartas de entendimiento amparadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La contratación de servicios fuera del ámbito del Estado será viable solamente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- El Estado no ofrece el servicio requerido por limitaciones legales o programáticas.
- La víctima de trata de personas o sus dependientes no pueden acceder porque no cumplen con los requisitos de acceso.
- Se demuestre que el Estado no ha dado una respuesta oportuna o, bien, que su respuesta puede poner en mayor riesgo a la víctima de trata de personas o sus dependientes.
- En procura del bienestar integral de la víctima de trata de personas y sus dependientes, se requiere agilizar algún proceso, por lo que se deben aportar las debidas justificaciones para su aprobación.

En todos los casos deberá quedar debidamente acreditado en el expediente las referencias emitidas y la respuesta de las mismas, con el fin de documentar la falta de debida diligencia por parte del Estado, por lo que toda acción deberá ser informada para que pueda ser incorporada la información al expediente, poniendo en copia al correo eri@migracion.go.cr

Para el caso de contrataciones a entes externos se seguirá lo establecido en el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios y en conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Áreas de atención sujetas de convenios y eventuales contrataciones de servicios externos.

- Seguridad social: La persona profesional en Trabajo Social encargada del seguimiento de la estrategia, deberá gestionar de manera prioritaria la modalidad de aseguramiento que corresponda, así como el trámite al Régimen de Pensiones No Contributivas cuando lo amerite. Mientras se resuelven los trámites de aseguramiento, los pagos de acceso al servicio de salud se solventarán según lo establecido en la ley N° 9095 y su reglamento.
- Regularización migratoria: se aplicará lo estipulado en el artículo 37, incisos i) y j) de la Ley No. 9095. En el caso de que la persona desee iniciar el proceso de naturalización, aplican los plazos establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones. La institución encargada del proceso será la responsable de informar, asesorar, así como de facilitar las coordinaciones requeridas para la víctima-sobreviviente y sus dependientes, del delito de trata de personas.

- Procesos de formación: la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI realizará las coordinaciones requeridas con la Comisión Permanente de Procuración de Justicia para establecer convenios con entidades públicas, semi-públicas y privadas que ofrezcan servicios para el empleo y la generación de ingresos que no ofrezca el Estado y/o a los cuales las víctimas-sobrevivientes no puedan acceder debido a restricciones de los mismos.
- Educación: subsidio para el pago de exámenes, pago de evaluaciones diagnósticas, pago de matrícula, materias, compra de libros u otros gastos comprendidos dentro de este rubro, así como el pago de gastos de transporte y viáticos necesarios para la permanencia de las víctimas-sobrevivientes y/o sus dependientes en el proceso educativo.
- Programas de emprendimiento: creación de convenios con instancias privadas que brindan financiamiento a ideas productivas o pequeños y mediados proyectos productivos que permitan la autonomía económica de las víctimas-sobrevivientes. Para lo anterior la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en su calidad de apoyo de la Secretaría Técnica de la CONATT, solicitará lo correspondiente al plan de negocios formal que compruebe la viabilidad de la iniciativa y que será de acompañamiento por la institución responsable del caso.
- Asistencia legal: pago por gastos de trámites legales que requiera la víctima-sobreviviente relacionados a su situación de trata de personas, debidamente justificados.
- Pago de traductores, intérpretes, material accesible, productos y servicios de apoyo y personal especializado que maneje un lenguaje que comprendan las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad en caso de que se requiera intervención en crisis.

VI. Plazos de la asistencia

La estrategia integral finalizará una vez cumplidos los objetivos establecidos en la misma. Esta estrategia cubre hasta un máximo de 3 años, en casos excepcionales se podrá valorar la ampliación mayor a este plazo.

Cualquier modificación, ampliación, suspensión, eliminación o inclusión de rubros no contemplados debe ser fundamentada por la institución encargada a través de un informe, el cuál será de conocimiento del Equipo de Respuesta Inmediata, que en definitiva autorizará o denegará de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente estrategia. Las anteriores acciones deberán siempre ser notificadas a la persona.

La institución encargada del proceso podrá solicitar la suspensión o eliminación de la movilización de recursos económicos según las valoraciones socioeconómicas y procesos de seguimiento realizados por la persona profesional en Trabajo Social. A la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de personas menores de edad, se le notificará la suspensión o eliminación con al menos un mes de tiempo.

Durante los primeros seis meses, la institución encargada del proceso valorará el nivel de compromiso y adherencia de la víctima de trata de personas al programa establecido por la institución encargada de activar y llevar el seguimiento de la presente estrategia. Durante este

periodo se cubrirán únicamente rubros correspondientes a alimentación y vivienda. En caso de ser necesario menaje se cubrirá únicamente cocina, refrigeradora, lavadora, camas y colchones para los miembros del grupo familiar, juego de sala y comedor. O bien, la persona profesional en Trabajo Social según sea el caso puede valorar la opción de solicitar la aprobación para el pago de alquileres amueblados, con la finalidad de analizar la adherencia de la persona beneficiaria a los procesos de intervención establecidos en la estrategia.

Una vez valorado la adherencia y evolución positiva en los procesos de intervención establecidos en la estrategia, se podrá analizar la opción de alquilar un inmueble, así como la compra del menaje respectivo según sea el caso.

En caso de requerir vestimenta se establecerá el monto entre los treinta mil colones y los cien mil colones por persona, según valoración realizada.

Para cubrir otros rubros no contemplados durante estos seis meses, deberá de justificarse por alguna condición médica y/o educativa especial o legal.

Una vez valorado el nivel de compromiso y adherencia de la persona (s) beneficiaria (s), al programa establecido por la institución encargada, la persona profesional en Trabajo Social, podrá incluir otros montos que estén establecidos en el Anexo 5, siempre que se encuentre debidamente justificados.

Cuando se trata de familias que incluyan más de cuatro personas miembros acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata, el subsidio mensual para atención de necesidades básicas no podrá exceder el monto de quinientos mil colones durante todo el periodo activo de la estrategia. En caso de requerir un monto mayor para cubrir necesidades específicas, de capacitación, médicas, educativas y otras, deberá de respaldarse con los documentos que acrediten esa necesidad y con el criterio técnico de la persona profesional en Trabajo Social.

En caso de que la persona en Trabajo Social de la institución encargada del proceso, compruebe que no existe compromiso en los procesos educativos o de capacitación, debe de recomendar la suspensión de ese rubro.

Los plazos que han sido delimitados en esta estrategia buscan ser congruentes con las necesidades de acompañamiento y el perfil de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes, las cuales presentan en algunas ocasiones las siguientes características, las cuales deben de ser tomadas en consideración para generar un adecuado plan de intervención:

- Perfil formativo y socio-educativo diverso, en su mayoría presentan deserción del sistema educativo y, por tanto, poseen bajos niveles de escolaridad.
- Poseen antecedentes de violencia en país de origen, provienen de familias en situación de pobreza, han sido víctimas-sobrevivientes de diversas formas de exclusión social y de trato discriminatorio.
- Pertenecen a configuraciones familiares en condiciones de vulnerabilidad, por lo que no cuentan con red de apoyo.
- No cuentan con experiencia laboral y si la tienen, ha sido en labores del sector informal y de baja remuneración.
- Carecen de redes de apoyo en el país receptor.

- Presentan efectos emocionales significativos producto del trauma o bien, por la historia de vida.
- En algunos casos, no cuentan con el desarrollo de destrezas y habilidades, y pueden presentar limitación funcional.
- Dependencia a sustancias psicoactivas.
- Y otros que se valoren.

Debido a lo anterior, es necesario la prestación de servicios continuos y sistemáticos capaces, en primer lugar, de evitar la re-captación de las redes de delincuencia y situación de calle. En segundo lugar, no debe perderse de vista que el objetivo trazado por esta estrategia en armonía con los mandatos de la Ley 9095 ha sido la reintegración de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes de trata de personas. En este sentido se deberá contar con plazos de tiempo razonables que permitan la construcción de proyectos de vida libres de violencia.

En la siguiente tabla se muestra una lista de rubros que sirven de guía para la persona profesional encargada de realizar la valoración de asistencia en ambas etapas de la atención.⁴ Se debe aclarar que la misma no constituye una lista taxativa.

<i>Rubros</i>
Alojamiento seguro y accesible
Alimentación, artículos básicos para el hogar
Vestuario (ropa, zapatos)
Atención médica de emergencia
Artículos de aseo personal
Estipendio para emergencias, transporte y otras necesidades básicas no cubiertas
Gastos para trámites legales dentro y fuera del país, relacionados a su situación de trata de personas.
Atención médica ginecológica, urológica, medicamento antiretroviral y anticoncepción de emergencia
Pago de traductores y personal especializado
Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos
Alquiler, depósito y pago servicios básicos
Menaje básico de casa
Equipos para personas convalecientes, y servicios médicos o especializados
Pago de apoyo psicopedagógico
Productos y servicios de apoyo para personas con discapacidad
Clases de idioma, lescó
Gastos por embarazo y nacimiento
Gastos por fallecimiento de la VTdP o sus dependientes
Pruebas de ADN

4 Ver en este documento Anexo 5. Guía de montos para asistencia económica.

<i>Rubros</i>
Pago de pruebas óseas para personas menores de edad
Medicamentos, según criterio médico
Regularización migratoria / pago de gastos para renovación de documentos
Procesos de formación
Educación y artículos educativos o técnicos
Autonomía económica: empleo, emprendedurismo, etc.
Otros rubros analizados por la institución encargada

VII. Seguimiento y evaluación del proceso de integración local

La institución encargada del caso y del proceso, deberá presentar los informes de seguimiento cada seis meses (ver Anexo 7), o bien cuando surja cualquier cambio en el proceso, en los cuales se debe detallar:

- ✓ Gestiones realizadas y resultados con base en el plan de intervención aprobado
- ✓ Documentación e información de respaldo para los fondos que han sido asignados a cada una de las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes o a través de los representantes legales en el caso de personas menores de edad beneficiarias.
- ✓ Obstáculos, limitaciones, riesgos, fortalezas y avances identificados en la atención de la víctima-sobrevivientes y sus dependientes.
- ✓ Análisis de la situación psicosocial de la VdTP y sus dependientes al momento del informe y sus seguimientos.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones
- ✓ En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria de la movilización de recursos económicos, se expondrá el caso ante el ERI, para definir la ruta a seguir.
- ✓ Cuando la institución encargada del proceso de atención tenga conocimiento que la persona VdTP saldrá del país, deberá realizar o gestionar una valoración del riesgo e informar los resultados de la misma a la VdTP.

VIII. Protección y asistencia a víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes sobre el Retorno voluntario, Repatriación o Reasentamiento.

Esta estrategia comprende el retorno voluntario, repatriación y reasentamiento de la víctima-sobreviviente y sus dependientes. Si la víctima-sobreviviente y sus dependientes o bien, su representante legal en el caso de personas menores de edad, optan libre y voluntariamente por alguna de las anteriores opciones, la institución encargada del proceso designada por el ERI informará a la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, quien facilitará las siguientes acciones:

- Coordinación con consulados, Ministerios de Relaciones Exteriores, Direcciones Generales de Migración y Extranjería, u otras instancias que se requieran en el país de origen.

- Promover con el PANI, en caso de personas menores de edad todas las coordinaciones con su homólogo.
- Coordinación con instancias homólogas del ERI en país de origen, con organizaciones internacionales de derechos humanos, para la atención y acompañamiento de la víctima-sobreviviente y dependientes en país de origen.
- Designación de fondos para el pago de los gastos correspondientes a trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, seguros, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, viáticos y dinero para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo.
- Pago de viáticos, trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, para los funcionarios que realicen los acompañamientos,
- Otras acciones que respondiendo a las particularidades de la situación se consideren pertinentes.

IX. Reasentamiento

En caso de que la institución encargada de proceso identifique un posible caso de reasentamiento deberá presentar un informe ante la GTT como apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI en donde se indique el criterio técnico que fundamente la solicitud.

Lo anterior, para la coordinación de acciones interinstitucionales e internacionales que permitan la ubicación de la víctima-sobreviviente y sus dependientes de la Trata de Personas en un tercer país, en caso de que, por razones de seguridad, culturales, económicas y sociales no pueda permanecer en Costa Rica o retornar a su país de origen. De modo tal que en esta etapa se deberán al menos desarrollar las siguientes acciones por parte de las instancias competentes:

- Establecer los criterios de selección, la duración de los procedimientos, las herramientas de integración.
- Seleccionar personas beneficiarias del programa considerando las particularidades e intereses de las víctimas-sobreviviente y sus dependientes.
- Establecer las coordinaciones internacionales con los países receptores, así como asegurar que ese país le brinde un seguimiento y cumplimiento de garantías.
- Documentar y presentar la solicitud de los casos ante el posible país de acogida.
- Definir las rutas legales de traslado que garanticen la protección internacional.

De conformidad con lo anterior, se podrán asignar fondos económicos para las personas VdTP, sus dependientes, así como para la persona funcionaria acompañante en caso de ser requerido y determinado por el Equipo de Respuesta Inmediata, en las siguientes circunstancias:

- Traslado y acompañamiento de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes reasentadas incluyendo gastos de transporte interno e internacional, pago de viáticos, impuestos de salida, timbres, visados, vacunas, seguros, pasaportes, u otros que se identifiquen.

- Sesiones de pre-embarque y orientación sociocultural previas a la salida: gastos de alimentación, transporte, materiales, etc.
- Acompañamiento si fuera necesario, y asistencia en la salida, tránsito y llegada al país de destino por parte de la instancia competente: gastos de transporte interno e internacional, pago de viáticos del personal que brinda acompañamiento.
- Coordinaciones necesarias para el cumplimiento de requisitos en salud que tenga el país receptor, como vacunas necesarias para el ingreso a ese país.
- En caso que se requiera, valorar la aprobación de un subsidio económico, único, para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo
- Otras que se requieran, debidamente fundamentadas.

X. Responsabilidades de la Institución Encargada del Proceso (Procesos de atención secundaria)

Según lo establecido en el Protocolo de Actuaciones del Equipo de Respuesta Inmediata, la acreditación es el: “Procedimiento administrativo para determinar si una persona es víctima de la trata de personas según la definición incluida en el Protocolo de Palermo y la normativa interna y que le permite ser certificada como tal, otorgándole el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reinserción dispuestos por el marco normativo nacional e internacional adoptado por el Estado”.

Se entenderá por medidas de atención secundaria lo estipulado la Ley N°9095, en el artículo 7, inciso ñ, lo siguiente:

“En caso de que la persona víctima decida quedarse en nuestro país, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, definición de estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social. Estas medidas serán determinadas por el personal especializado de los organismos a cargo de la acreditación y atención de víctimas del delito, que se definirán tanto en la presente ley como en su reglamento”.

Este proceso inicia a partir de la acreditación de la víctima de trata de personas y de sus dependientes, por parte del ERI quien designará de manera colegiada la asignación de la Institución Encargada del proceso “quien debe asumir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección y atención definidas en la normativa según sus competencias de ley”. O bien, si ya venía siendo abordada por una institución se continuará con el proceso ya iniciado y continuará su función como Institución Encargada.

Esta institución será designada según las competencias legales del reglamento de la Ley n°9095 y que se detallan en el capítulo quinto de las Responsabilidades de los Miembros, a partir de los artículos N°21 y N° 22 y de acuerdo a las necesidades y voluntad de la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes.

Cabe señalar que la institución designada del proceso es quien debe realizar las coordinaciones por escrito con las demás instancias según criterio técnico especializado con el fin de evitar la poli-consulta y complejizar la ruta crítica de atención de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes. Cada una de estas referencias deberá ser enviada a la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, para la incorporación del expediente administrativo y seguimiento, mediante correo electrónico eri@migracion.go.cr.

La institución encargada del proceso será la responsable de:

- Brindar la atención especializada y seguimiento integral de la víctima-sobreviviente y sus dependientes, e informar a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI sobre los seguimientos y acciones realizadas.
- En caso de que la institución encargada considere solicitar la movilización de recursos económicos, la persona profesional en Trabajo Social deberá realizar valoraciones sociales con la finalidad de investigar las condiciones socioeconómicas y de entorno social que incluye el análisis de los factores que rodean a la persona, así como definir el plan de intervención social, el cual debe de venir remitido junto con el informe social. El informe social deberá emitirse a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI **en un plazo de dos meses, salvo excepciones debidamente justificadas**.
- En todo momento, la elaboración de plan de atención integral, deberá realizarse en conjunto y con el consentimiento de la víctima-sobreviviente y en el caso de personas menores de edad con la participa activa también de su representante legal, para ello es importante firmar consentimiento informado⁵ que incluya los deberes y derechos, así como las acciones a realizar. El consentimiento informado deberá ser enviado al correo eri@migracion.go.cr, para ser incorporado en el expediente.
- La institución encargada promoverá en conjunto con la víctima-sobreviviente y sus dependientes, en el caso de las personas menores de edad también con su representante legal, un proyecto de vida libre de violencia, que procure la evolución emocional, educativa, laboral, protección, salud física y mental, social y otros factores necesarios que le permitan a la persona valerse por sí misma en el tiempo establecido por esta estrategia, por lo que deberá incorporar en el informe todas las referencias y contra-referencias realizadas y el estado situacional de la persona.
- El primer informe para la solicitud de fondos deberá realizarse en un tiempo máximo de dos meses una vez conocido por la institución Encargada. Posteriormente, se realizarán **los informes de seguimiento cada seis meses**, a menos que por alguna situación de urgencia o cambios en sus condiciones sociales, deba enviarse la modificación de inmediato, a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, vía adenda⁶. En

5 Ver Anexo 1.

6 Ver Anexo 6.

los informes de seguimiento, deberá incorporarse el cuadro de referencias y contrareferencias.⁷

- En caso de que exista la sospecha o conocimiento de algún consumo activo de sustancias psicoactivas, previo a la solicitud de movilización de recursos económicos, se deberá realizar las gestiones con la CCSS y con el IAFA para su valoración y recomendación, a partir de lo cual se determinará el plan de acción a seguir.
- Solicitar a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, la aprobación del subsidio económico mediante informe social⁸ con al menos, **ocho días hábiles** a las fechas de depósito establecidas por el fiduciario. Los depósitos quedarán disponibles por parte de la entidad bancaria según se establezcan
- Presentar los informes de seguimiento en los plazos establecidos a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI por escrito, debidamente firmados y deberán visibilizar: avances, limitaciones y el análisis por parte de la persona profesional a cargo, así como todos los atestados necesarios para justificar los montos económicos solicitados y las acciones a realizar.
- Adjuntar al informe tres facturas proformas para compras o gastos específicos como es el caso de menaje, cursos, capacitaciones con la recomendación y justificación de la cotización con la cual se procederá la compra o el servicio, indicando cuál sería la opción seleccionada.
- Anexar a los informes sociales las **copias** de las facturas originales, una vez que se adquieran los bienes o servicios por parte de la persona beneficiaria.
- Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la movilización de recursos económicos, en el área de la salud, educativa, sociales y de cualquier otro tipo. Las mismas deberán anexarse al informe social. Se deberá adjuntar las coordinaciones interinstitucionales previas y las referencias sociales realizadas que permitan justificar la razón por la cual no se accedió a los servicios estatales.
- Deberá dar seguimiento a que los recursos desembolsados sean utilizados para los fines propuestos y aportar la documentación e información que lo respalde.
- Implementar y mantener los controles con respecto a las fechas de depósitos bancarios y sus vencimientos.
- Si por algún incumplimiento en la estrategia, se suspende temporal o parcialmente y/o se cancele a la persona beneficiaria, y ésta sea responsable de personas menores de edad o personas en condición de discapacidad acreditadas como dependientes, la institución encargada del proceso deberá informar al ERI para que se valore la generación de un acuerdo para el traslado del caso al PANI o u otra instancia con la finalidad de valorar la posibilidad de cubrir de manera exclusiva las necesidades particulares de las personas

7 Ver Anexo 7.

8 Ver Anexo 4

menores de edad o personas en condición de discapacidad acreditadas, en caso de ser necesario.

- Informar a las personas beneficiarias o a sus representantes legales en el caso de personas menores de edad, acerca de los depósitos, y comunicar cualquier cambio en los procesos tanto a la persona beneficiaria como a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI.
- Cuando se trate de personas menores de edad, se deberá coordinar como mínimo con **seis meses** antes, la transferencia del caso para su seguimiento por parte de otra institución, según acuerdos y valoraciones tomadas en el ERI. Lo anterior, se realizará utilizando la Referencia interinstitucional Equipo de Respuesta Inmediata⁹
- Ante el incumplimiento a las disposiciones de la presente estrategia y conocidas en el consentimiento informado por parte de la persona víctima-sobreviviente que justifique la suspensión de la asistencia económica, la institución encargada deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - a. En caso de que una vez realizado el depósito la víctima-sobreviviente y sus dependientes, se ausenten sin aviso previo, temporal o permanentemente y no se reporten más con la institución encargada del proceso. La institución encargada deberá comunicar de manera inmediata a la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, como Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, vía informe.
 - b. La persona profesional en Trabajo Social deberá en primer término tener documentado el o los incumplimientos, así como su comunicación a la víctima o su representante legal en el caso de personas menores de edad, sobre los mismos, además, debe de quedar documentada las gestiones realizadas para la subsanación de dichos incumplimientos e informar siempre de todas y cada una de las anteriores gestiones al correo del eri@migracion.go.cr , debiéndose incorporar la documentación al expediente, además poder mantener al cuerpo colegiado informado como parte de los seguimientos y mejor resolución en caso de ser necesario.
 - c. La Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, como Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI deberá poner en conocimiento al fiduciario, de forma inmediata, para que se suspenda los depósitos de dineros pendientes y realizar cualquier otra gestión que sea necesaria según sea el caso.
 - d. En cuanto a los otros objetivos de la intervención (educativos, atención, salud, y otros) que no requieran asistencia económica del FONATT, la institución encargada deberá indicar de manera escrita y justificada si ante el incumplimiento, se dará seguimiento o no a esos otros objetivos no referentes a la movilización de recursos planteados en la estrategia.

⁹ Ver anexo 8.

- e. La institución encargada deberá informar acerca del derecho que tiene la persona beneficiaria a que presente revocatoria/apelación sobre el acto administrativo sobre la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la presente estrategia.
- f. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre ante un nuevo hecho de trata de personas y sea acreditada como tal, se podrá reactivar la estrategia de atención ante los nuevos eventos presentados, como parte de la garantía de los derechos estipulados en el artículo N°37 de la Ley N° 9095.

XI. Criterios para el acceso y permanencia de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes, representantes legales en el caso de personas menores de edad, para la activación y mantenimiento de la presente

Durante la implementación de la estrategia, la persona beneficiaria podrá participar de forma activa en el plan de intervención, además podrá solicitar un cambio de la misma, aportando con la mayor claridad posible las razones de ello, para que las mismas sean valoradas por la persona profesional en Trabajo Social, con el fin de evaluar la pertinencia o no del cambio solicitado, los recursos invertidos, etc.

Además, la persona beneficiaria podrá:

- Solicitar una suspensión temporal.
- Renunciar a la estrategia en el momento en que lo desee, ya que el adherirse es acto voluntario.
- Solicitar la reapertura de su caso.

En cualquier de los últimos escenarios, la persona beneficiaria deberá presentar esa solicitud por escrito y firmada, en la que indique a la institución encargada las razones por las cuales desea suspender, renunciar o reiniciar la atención.

De conformidad con los objetivos y los enfoques de esta estrategia se consideran los siguientes criterios para el acceso y permanencia de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes a la presente estrategia:

- Cumplir con las citas de seguimiento: la víctima-sobreviviente no podrá acumular más de dos ausencias consecutivas injustificadas a las citas, acompañamientos o procesos que sean programados en su atención integral.
- Brindar información veraz acerca de su situación social, datos de su domicilio, medio, o modo de localización y aceptar la realización de valoraciones domiciliarias y/o entrevistas a redes de apoyo u otras gestiones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos.
- Aceptar que se comparta información acerca de sus **condiciones sociales**, a instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales de conformidad con los objetivos del plan de atención y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, inciso “d” ley 9095 que indica: ***“toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las víctimas del delito de trata de personas, sus***

dependientes y testigos del delito serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales”.

- Deberá cumplir con los acuerdos trazados en el plan de intervención establecido en la estrategia, en conjunto con las personas profesionales asignadas por la institución encargada del proceso. Los acuerdos trazados se entregarán a la persona beneficiaria y quedará constancia de recibido para ser incorporados al expediente.
- Invertir el subsidio según lo aprobado mediante informe socioeconómico rendido por la persona profesional en Trabajo Social y presentar los documentos que le sean solicitados a efectos de demostrar el uso correcto según lo acordado de los fondos asignados. En caso de utilizar los fondos en alguna inversión o gasto que no fue aprobado en el plan de asistencia económica, se considerará uso indebido de los fondos y será sujeto a la exclusión de la estrategia.
- Informar lo más pronto posible cualquier situación de emergencia o extraordinaria que requiera la utilización de fondos de manera diferente a la aprobada, para que en conjunto con la persona profesional se tome la decisión al respecto.
- De requerir algún bien o servicio, no podrá comprarlos o adquirirlos sin haber estado previamente contemplados en las facturas proformas aprobadas. Si al momento de la compra o adquisición no esté en existencia el bien o servicio, deberá seleccionarlo lo más cercano a las características o rango de precio previamente aprobadas.
- Informar de manera inmediata cualquier cambio en los ingresos familiares o asistencia económica de otras instituciones públicas, que le permita sufragar los gastos que dieron origen al subsidio otorgado.
- Si la persona VdTP y sus dependientes requieran salir del país, deberán informarlo de manera inmediata a la institución encargada de su caso, para la realización de la valoración de riesgo respectiva.

Cuando la instancia encargada del proceso, considere que está en presencia de algún incumplimiento de los criterios anteriormente mencionados, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

- *La persona profesional en Trabajo Social, deberá documentar el incumplimiento realizado por la víctima-sobreviviente de trata de personas y sus dependientes.*
- *La persona profesional en Trabajo Social, deberá documentar los comunicados a la persona beneficiaria sobre el incumplimiento realizados, así como las acciones o gestiones para subsanarlas y la respuesta que tenga de la víctima-sobreviviente.*
- *En caso que se mantengan el incumplimiento, la persona profesional en Trabajo Social, deberá generar la recomendación al superior jerárquico, que oriente a la cancelación/suspensión*

temporal, parcial o permanente de la estrategia, indicando la no adherencia a los procesos e incumplimiento en el plan de intervención establecidos en la presente estrategia por parte de la persona beneficiaria.

- *A partir de lo anterior, la institución encargada del proceso emitirá el acto administrativo de cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia.*
- *La institución encargada del proceso deberá notificar a la persona beneficiaria o su representante legal por escrito dicho acto por los medios, modos o en su domicilio, establecido o acreditado para notificaciones.*
- *Todos estos procesos deberán copiar al correo eri@migracion.go.cr, con la finalidad de que quede incorporados al expediente.*

A partir de este momento la persona beneficiaria o el representante legal en el caso de personas menores de edad, podrá:

- *Solicitar la revocatoria y/o apelación por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, ante la institución encargada del proceso que emana el acto administrativo para lo cual usted puede aportar la documentación que considere pertinente para su justificación.*
- *La institución encargada del proceso deberá responderle esa revocatoria y/o apelación en un plazo de 8 días naturales. De mantenerse el acto administrativo deberá darse traslado inmediato ante el Equipo de Respuesta Inmediata como máximo órgano.*
- *El ERI deberá resolver en un plazo de no mayor a tres días, una vez enviado el recurso de apelación y documentación correspondiente por parte de la institución encargada del proceso.*
- *Es obligatorio que la persona beneficiaria mantenga sus datos de lugar o medios para notificar actualizados, de lo contrario, se procederá con los procedimientos establecidos por la Ley de Notificaciones Judiciales.*
- *De dictarse un acto resolutivo que mantenga o revoque una **suspensión temporal, parcial o permanente**, específicamente de la movilización de recursos económicos, la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, deberá comunicar el acto resolutivo firme al fiduciario para que éste proceda según corresponda, así como generar otras gestiones según sea el caso.*
- ***Una vez que la institución emita el acto administrativo de suspensión temporal, parcial o permanente, se deberá comunicar este acto no solo a la persona beneficiaria, sino también a la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, para que comunique al fiduciario y se proceda como corresponda, hasta que haya acto resolutivo final firme.***

Los criterios y procedimientos enunciados se encuentran integrados en un consentimiento informado que la víctima-sobreviviente de la trata de personas o a su representante legal en el caso de personas menores de edad, deberá firmar para efectos de ingresar a la estrategia¹⁰.

XII. Solicitud de Movilización de Recursos Económicos.

Según el acuerdo VII del 25 de mayo 2017 la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería: Se autoriza a la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI otorgar las ayudas necesarias a las víctimas acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata, que cuenten con los estudios socioeconómicos respectivos emitidos por las instituciones responsables, lo anterior, según los términos que estipula la Estrategia.

El acceso a los fondos de FONATT requerirá en todos los casos informe de la institución encargada del seguimiento o quien presente el caso para acreditar con los elementos y justificantes para la aprobación y transferencia de fondos. Con base a ese Informe, la GTT como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI realizará las gestiones correspondientes ante el Fiduciario Y será la responsable de aprobar el subsidio recomendado según el Informe realizado por la institución a cargo.

En caso de que la GTT como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI considere que no existen los justificantes de los montos recomendados, o bien, ante cualquier duda, podrá solicitar ampliación del Informe, reunirse con las personas encargadas de la realización del mismo hasta contar con los elementos legales y probatorios de los montos de los rubros recomendados.

La GTT como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, cuando lo considere necesario podrá elevar el informe realizado por la Institución Encargada del Proceso al Equipo de Respuesta Inmediata, con la finalidad de generar un acuerdo del cuerpo colegiado del ERI para la aprobación o denegación de la solicitud realizada e iniciar las gestiones tomadas en el acuerdo.

Las instituciones del Estado según sus responsabilidades y competencias, son las principales responsables de atender a las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes de la trata de personas. Tal y como se indicó en el apartado de lineamientos generales, la tercerización de los servicios podrá ser utilizada en aquellos casos en que se demuestre que el Estado no ha brindado el servicio y/o una respuesta ágil, oportuna.

Cuando se trate de situaciones de urgencia tanto en medidas de atención primaria como en medidas de atención secundaria, la GTT en calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI podrá aplicar lo estipulado en el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios, con el fin de atender oportunamente las necesidades de las víctimas- sobrevivientes y sus dependientes. Lo anterior, debe responder a lo estipulado en los artículos 37 y 53 de la Ley N° 9095 y su Reglamento, y deberá ser puesto en conocimiento al ERI sobre la situación abordada.

El informe para la solicitud de movilización de recursos económicos deberá incorporar, copia del documento de identidad, tres facturas proformas cuando sean necesarias, documento

10 Ver anexo 1

proporcionado por la entidad bancaria donde la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de personas menores de edad, tenga la cuenta bancaria, con la información sobre el número de cuenta IBAN, y cualquier otro documento solicitado por el Fiduciario para el desembolso de los recursos y que sea sustentado en la normativa vigente.

En caso de que la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de personas menores de edad, sea extranjera y cuente únicamente con pasaporte en el momento de la aprobación del subsidio, para facilitar y agilizar los procesos, se recomienda realice la apertura de la cuenta en el banco encargado del fideicomiso. Una vez que la persona cuente con el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX), deberá acercarse a la plataforma del Banco y actualizar los datos, así comunicar a la institución encargada del proceso para que a su vez informe a la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI (eri@migracion.go.cr), para poder comunicar al fiduciario la actualización de los datos.

La institución encargada y solicitante del desembolso de fondos económicos, deberá presentar el informe con los siguientes adjuntos en caso de ser requeridos:

- Copia de las facturas originales de la compra de menaje,
- Comprobante del pago de alquiler de la vivienda y depósito garantía,
- Comprobante del pago de matrícula, materias y,
- Cualquier otro bien o servicio específico que haya sido solicitado en el informe.

Cuando se requiera y sea debidamente justificado por la institución a cargo del proceso, la solicitud de viajes al interior o exterior del país para la Vtdp¹¹ y sus dependientes, así como de las personas que deberán brindar algún tipo de acompañamiento durante el viaje, la GTT como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, deberá enviar los formularios de adelanto de viáticos y liquidación para ser completados por las personas que realizarán el viaje, siguiendo los lineamientos actuales establecidos por la Contraloría General de La República, en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

Toda esta documentación y coordinaciones se realizarán mediante el correo eri@migracion.go.cr, los documentos originales de adelanto y liquidación de viáticos, deberán ser firmados por las personas destinatarias, ser remitidos o bien, apersonarse a la GTT como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI para firmar los documentos. Asimismo, se deberá hacer pago del seguro médico cuando se realicen viajes al exterior.

XI. Manejo y custodia de expedientes administrativos

Todas las gestiones deberán quedar documentadas e incorporadas en el expediente administrativo que custodia la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería como apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la Conatt, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 9095.

¹¹ Víctima de trata de personas

Toda la información referente a la víctima-sobreviviente y sus dependientes de trata de personas que sea beneficiada mediante el FONATT, deberá guardar el principio de confidencialidad estipulado en el artículo 2, inciso d) y artículo 26, de la Ley N° 9095, *Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT)*, y en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 8720, *Ley de Protección a Víctimas y Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal*, así como el numeral 325 bis del Código Penal y 295 del Código Procesal Penal.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales

Estrategia Regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de trata en Centro América.

Ley N° 9095, *Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT)*.

Ley 8720, *Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal*.

Ley 8968, *Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento u otras directrices internas relacionadas*

Ley 8687, *Ley de Notificaciones Judiciales*.

Modelo de atención integral para víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas.

Protocolo de actuaciones del ERI

Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Reglamento de la Ley N° 9095, *Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT)*.

ANEXO 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA APLICACIÓN DE VALORACIÓN SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y ACTIVACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Debido a su integración en la Estrategia de atención integral y movilización de recursos de apoyo para las víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, retorno voluntario y reasentamiento, se requiere una valoración socioeconómica de su situación actual, por lo que es importante que usted conozca y apruebe el presente consentimiento informado.

Se le explicará a usted el contenido del presente consentimiento informado de forma clara, sencilla y en un lenguaje comprensible, aclarando cualquier duda que tenga. Si después de haberlo leído o de tener acceso a este documento, decide brindar la información de manera voluntaria, se procederá a firmarlo.

El objetivo que tiene su participación en la valoración social es identificar las condiciones actuales familiares, sociales, económicas y/u otras; con el propósito de definir líneas de acción de acuerdo a la situación valorada y aminorar afectaciones emocionales y sociales.

Cabe destacar que toda la información suministrada es de carácter confidencial. Según se estipula en el artículo 13 del Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales: *“El Trabajador Social debe guardar celosamente el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a la profesión. El secreto perdura aún después de cesada la intervención social”*. Los documentos privados que reciba la persona profesional en Trabajo Social están cubiertos por el secreto profesional. De la misma manera, el artículo 2 de la Ley 8720 hace referencia al principio de confidencialidad que rige las actuaciones de la OAPVD cuando aplique, así como el artículo 2 inciso d) de la Ley 9095 y Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento u otras directrices internas relacionadas.

En este entendido le debe quedar claro:

Que la presente estrategia cubre hasta un máximo de 3 años. En casos excepcionales se podrá valorar la ampliación de la atención mayor a este plazo. Cualquier modificación, ampliación, eliminación o inclusión de rubros no contemplados deber ser fundamentada por la institución encargada a través de un informe.

Cuando se trate de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes, quienes firmen el consentimiento informado va ser su padre o su madre o quien ostente su representación legal, tomando en consideración la participación activa y opinión de la persona menor de edad.

Que cuenta con los derechos estipulados en el artículo No. 37 de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), Ley N°9095. Además de lo establecido en la Ley N.º 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, las víctimas de la trata de personas y sus dependientes acreditados.

A continuación de manera clara se resumen dichos derechos a los cuales usted podrá solicitar:

- *Se proteja mi vida y mi estado emocional.*
- *Se cubran mis necesidades de alimentación, vestido, higiene y alojamiento seguro.*
- *Contar con atención médica, psicológica e información y asesoría legal, de forma gratuita.*
- *Se respete mi tiempo para reflexionar y decidir si participo en el proceso penal.*
- *Contar con un espacio privado, accesible y cómodo para conversar sobre mi situación.*
- *Sean protegidos mis datos personales y lo que comente.*
- *Si soy persona extranjera, puedo tener un documento gratuito que me permita la permanencia de manera legal en Costa Rica.*
- *Regresar a mi país o a mi casa de forma segura y sin demora*
- *Si soy persona extranjera puedo optar por permanecer en Costa Rica, regresar a mi país o que se valore trasladarme a un tercer país en caso de correr algún riesgo a mi integridad física o de mis dependientes.*

Los derechos citados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Cuando se trata de personas víctimas sobrevivientes y sus dependientes con discapacidad se atenderán sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad que presentan.

Durante la implementación de la estrategia, usted podrá participar de forma activa en el plan de intervención, además podrá solicitar un cambio de la misma, aportando con la mayor claridad posible las razones de ello, para que las mismas sean valoradas por la persona profesional en Trabajo Social, con el fin de evaluar la pertinencia o no del cambio solicitado, los recursos invertidos, etc.

Además de lo anterior, usted podrá:

- Solicitar una suspensión temporal.
- Renunciar a la estrategia en el momento en que lo desee, ya que el adherirse es acto voluntario.
- Solicitar la reapertura de su caso.

En cualquier de los últimos escenarios anteriores, usted deberá presentar esa solicitud por escrito y firmada, en la que indique a la institución encargada las razones por las cuales desea suspender, renunciar o reiniciar la atención.

De conformidad con los objetivos y los enfoques de esta estrategia se consideran los siguientes criterios para el acceso y permanencia de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes a la presente estrategia:

- Cumplir con las citas de seguimiento: la víctima-sobreviviente no podrá acumular más de dos ausencias consecutivas injustificadas a las citas, acompañamientos o procesos que sean programados en su atención integral.
- Brindar información veraz acerca de su situación social, datos de su domicilio, medio, o modo de localización y aceptar la realización de valoraciones domiciliarias y/o entrevistas a

redes de apoyo u otras gestiones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos.

- Aceptar que se comparta información acerca de sus **condiciones sociales**, a instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales de conformidad con los objetivos del plan de atención y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, inciso “d” ley 9095 que indica: ***“toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las víctimas del delito de trata de personas, sus dependientes y testigos del delito serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales”***.
- Deberá cumplir con los acuerdos trazados en el plan de intervención establecido en la estrategia, en conjunto con las personas profesionales asignadas por la institución encargada del proceso. Los acuerdos trazados se entregarán a la persona beneficiaria y quedará constancia de recibido para ser incorporados al expediente.
- Invertir el subsidio según lo aprobado mediante informe socioeconómico rendido por la persona profesional en Trabajo Social y presentar los documentos que le sean solicitados a efectos de demostrar el uso correcto según lo acordado de los fondos asignados. En caso de que utilizar los fondos en alguna inversión o gasto que no fue aprobado en el plan de asistencia económica, se considerará uso indebido de los fondos y será sujeto a la exclusión de la estrategia.
- Informar lo más pronto posible cualquier situación de emergencia o extraordinaria que requiera la utilización de fondos de manera diferente a la aprobada, para que en conjunto con la persona profesional se tome la decisión al respecto.
- En caso de requerir algún bien o servicio, no podrá comprarlos o adquirirlos sin haber estado previamente contemplados en las facturas proformas aprobadas. Si al momento de la compra o adquisición no esté en existencia el bien o servicio, deberá seleccionarlo lo más cercano a las características o rango de precio previamente aprobadas.
- Informar de manera inmediata cualquier cambio en los ingresos familiares o asistencia económica de otras instituciones públicas, que le permita sufragar los gastos que dieron origen al subsidio otorgado.
- En caso que la persona VdTP y sus dependientes requieran salir del país, deberán informarlo de manera inmediata a la institución encargada de su caso, para la realización de la valoración de riesgo respectiva.

Usted debe conocer que cuando la instancia encargada del proceso, considera que está en presencia de incumplimiento de alguno de los criterios anteriormente mencionados, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

- *La persona profesional en Trabajo Social, deberá documentar el incumplimiento realizados por la víctima-sobreviviente de trata de personas y sus dependientes.*
- *La persona profesional en Trabajo Social, deberá documentar los comunicados a la persona beneficiaria sobre el incumplimiento realizados, así como las acciones o gestiones para subsanarlas y la respuesta que tenga de la víctima-sobreviviente.*
- *En caso que se mantengan el incumplimiento, la persona profesional en Trabajo Social, deberá generar la recomendación al superior jerárquico, que oriente a la cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia, indicando la no adherencia a los procesos e incumplimiento en el plan de intervención establecidos en la presente estrategia por parte de la persona beneficiaria.*
- *A partir de lo anterior, la institución encargada del proceso emitirá el acto administrativo de cancelación/suspensión temporal, parcial o permanente de la estrategia.*
- *La institución encargada del proceso deberá notificar a la persona beneficiaria o su representante legal por escrito dicho acto por los medios, modos o en su domicilio, establecido o acreditado para notificaciones.*
- *Todos estos procesos deberá copiar al correo eri@migracion.go.cr, con la finalidad de que quede incorporados al expediente.*

A partir de este momento usted podrá:

- *Solicitar la revocatoria y/o apelación por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, ante la institución encargada del proceso que emana el acto administrativo para lo cual usted puede aportar la documentación que considere pertinente para su justificación.*
- *La institución encargada del proceso deberá responderle esa revocatoria y/o apelación en un plazo de 8 días naturales. De mantenerse el acto administrativo deberá darse traslado inmediato ante el Equipo de Respuesta Inmediata como máximo órgano.*
- *El ERI deberá resolver en un plazo de no mayor a tres días, una vez enviado el recurso de apelación y documentación correspondiente por parte de la institución encargada del proceso.*
- *Es obligatorio que la persona beneficiaria mantenga sus datos de lugar o medios para notificar actualizados, de lo contrario, se procederá con los procedimientos establecidos por la Ley de Notificaciones Judiciales.*
- *En caso que se dicte acto resolutorio que mantenga o revoque una **suspensión temporal, parcial o permanente**, específicamente de la movilización de recursos económicos, la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, deberá comunicar el acto resolutorio firme al fiduciario para que éste proceda según corresponda, así como generar otras gestiones según sea el caso.*

- **Una vez que la institución emita el acto administrativo de suspensión temporal, parcial o permanente, se deberá comunicar este acto no solo a la persona beneficiaria, sino también a la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, para que comunique al fiduciario y se proceda como corresponda, hasta que haya acto resolutorio final firme.**

Yo _____
documento de identificación número _____ entiendo los
términos aquí estipulados y acepto () o no acepto () la valoración social e inclusión dentro de
la Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas
Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación,
retorno voluntario y reasentamiento, al ser las _____ horas, del día _____ del mes de
_____ del año _____.

Firma de la persona beneficiaria
(representante legal)*

Firma de la persona funcionaria

Nombre de la persona menor de edad*

* En caso de que la persona beneficiaria sea una persona menor de edad.

ANEXO 2: GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO “VALORACIÓN SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE ASISTENCIA, MEDIANTE FIDEICOMISO FONATT- JADGME/BCR”

En el presente documento se detallan los apartados que se deben considerar en el instrumento para el análisis de los casos de las personas referidas por el Equipo de Respuesta Inmediata.

Inicialmente, se debe indicar sí el informe de la valoración social corresponde a un trámite de activación, modificación, renovación o extraordinario.

- **Activación:** Corresponde al trámite que se realiza por primera vez para solicitar la aprobación de la asistencia a la persona que requiere el apoyo del fideicomiso.
- **Renovación:** Se indica cuando el trámite que se realiza corresponde a una solicitud para ampliar por un período más, el apoyo o la asistencia que la persona ya está recibiendo.
- **Modificación:** se debe seleccionar esta opción cuando ocurre un cambio en la situación social de la persona que está recibiendo el apoyo, ya sea porque su ingreso económico y poder adquisitivo aumentó o disminuyó, por lo que se requiere realizar un trámite que solicite una modificación en el monto o valor de la asistencia que recibe.
- **Extraordinario:** Se debe realizar este trámite cuando existe un gasto o una necesidad de la persona que se considere **urgente** a cubrir, por lo que se debe realizar una solicitud extraordinaria para que se le agregue el monto o la necesidad requerida.

Seguidamente debe exponer en el documento el motivo de la aplicación del instrumento, u objetivo por el cual se ha solicitado o bien, si fue una situación de necesidad detectada.

Asimismo, se debe leer y firmar desde el momento del encuadre de la intervención, el consentimiento informado que autoriza la ejecución de la valoración social y la exploración de fuentes colaterales, el cual deberá ser remitido al correo eri@migracion.go.cr para ser incorporado en el expediente. (ver anexo 1).

1. **Datos de Identificación:** Se debe registrar los datos personales tal y como se solicita en el instrumento.

Dirección exacta: Se debe anotar el nombre de la provincia, cantón y distrito; así como del barrio y el respectivo caserío (si existe), del lugar donde reside en la actualidad, la persona y/o grupo familiar al cual se le está aplicando el instrumento de valoración. Registrar con el mayor detalle posible la dirección exacta de la vivienda, anotando puntos de referencia y señas permanentes tales como avenidas, calles, salón comunal, locales comerciales, iglesias, centros de salud u otros. Este dato es imprescindible para localizar la vivienda y por tanto no debe estar referido a señas temporales o difíciles de localizar. De igual manera anotar números telefónicos para contacto. (ahondar en más de un número telefónico).

2. **Situación Económica del Grupo Familiar:**

Se pretende identificar la condición socioeconómica y otras características de la persona entrevistada, para lo cual se requiere la información de las personas que reciben ingresos por diversas actividades, para clasificar a cada miembro, por lo que se deben explorar los siguientes detalles:

Familia de la persona sujeto de estudio: Es la agrupación de miembros familiares determinados por similar consanguinidad y/o afinidad, constituido por una persona adulta sola o por un grupo de personas, con vínculos de parentesco o sin ellos, que hacen vida en común y comparten el presupuesto familiar. Se debe anotar el nombre completo de cada uno de los miembros del grupo familiar.

Parentesco: Se debe indicar cuál es el miembro que funge como principal proveedor de familia, esta es la persona que se reconoce como tal a sí misma y por el resto de sus familiares (criterio de percepción y auto percepción). Asimismo, partiendo de la definición de familia incluida en este instructivo, se debe vincular a los integrantes de cada familia con su respectivo proveedor, ubicándolos cronológicamente.

- La noción de familia puede diferir en su composición y definición por factores culturales y por tanto no se limita a la familia tradicional nuclear. En este sentido se aplica el principio de la dependencia cuando se reconoce que “las relaciones familiares son a veces más amplias que los vínculos de consanguinidad y que en muchas sociedades los miembros de una familia extendida, como padres, hermanos y hermanas, hijos adultos, abuelos, tíos y tías, sobrinas y sobrinos, etc., están vinculados económica y emocionalmente al principal sostén o jefe del grupo familiar” (Acnur, 2001, p.5) Ajustar a la definición de la estrategia.

Edad: Se debe indicar la edad de cada uno de los miembros, esto con la finalidad de identificar la dependencia y necesidades de las personas menores de edad, así como la posición generacional de cada miembro del grupo.

Escolaridad: Se debe registrar el ciclo de enseñanza en el cual la persona haya aprobado como mínimo un año, independientemente si ha cursado el ciclo completo o no. En el caso de haber concluido el ciclo se debe indicar completo (ejemplo primario completa: P. C.), en caso contrario, se indicará incompleto (ejemplo primario incompleta: P. I.). Indicar el nombre de la institución en la que estudia. Consultar si la persona es extranjera si tiene los títulos de estudio y si se encuentran validados por el Gobierno de Costa Rica. Y si no los tienes, si tiene la posibilidad de conseguirlos sin poner en riesgo su integridad física. Generar un plan de acción en esta área. Asimismo, es importante revisar la condición migratoria de la persona que está estudiando, lo anterior, en caso de ser necesario realizar los trámites ante la DGME, mediante la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI.

Ingresos: Se debe explorar acerca del ingreso mensual bruto de cada miembro de la familia. Además, anotar sobre subsidios, becas, ingresos provenientes de la renta de propiedades, pensiones alimentarias o aportes voluntarios de terceros (padres de familia u otras personas que no residen en la vivienda, viven en el exterior o de instituciones y organizaciones de bienestar social), siempre que sean recibidos en forma continua, por períodos mayores de tres meses. Especificar si ese ingreso o subsidio se ve beneficiada la persona valorada.

Lugar de Trabajo o Estudio: Se debe registrar el nombre completo del patrono, como asalariado, o centro educativo, donde ejecuta su actividad laboral y/o estudio.

Para clasificar a cada miembro se tomará en cuenta la siguiente categorización:

Condición laboral miembros núcleo familiar		
<i>Población económicamente activa</i>	Incluye personas ocupadas (permanente, ocasional, estacional) y desempleados. Incluir nombre, patrono y número de teléfono.	Permanente: El trabajador permanente es aquel que goza de regularidad en su actividad laboral, sea como asalariado. Se debe de asegurar que el patrono reporta a la CCSS o en una actividad propia debe estar con seguro voluntario o independiente.
		Ocasional: El trabajador ocasional se caracteriza porque su horario es irregular, aunque algunos días trabaja en jornadas laborales completas, el trabajo no es permanente. Otras veces trabaja menos horas de lo establecido y la actividad que desempeña es, generalmente informal o de baja calificación y el ingreso percibido suele ser inferior al salario mínimo vigente. Las empleadas domésticas que trabajan por horas pero que asumen ese trabajo con regularidad no son empleadas ocasionales a pesar de estar subempleadas, lo mismo que los vendedores ambulantes, y cualquier otro oficio que la persona realice permanentemente y con regularidad.
		Estacional: El trabajador estacional es el que trabaja durante el año única y exclusivamente en actividades principalmente relacionadas con la recolección o extracción de un determinado fruto o producto agropecuario (café, caña de azúcar, melones, pesca, entre otros.), o proyectos determinados quedando desocupados el resto del tiempo.
<i>Población económicamente inactiva</i>	Incluye mujeres que desempeñan labores del hogar, estudiantes, pensionados y otros	Mujeres que desempeñan labores del hogar son aquellas que realizan dichas labores a tiempo completo en su propia casa de habitación y no reciben ninguna remuneración económica por ello.
		Estudiante: Es aquella persona que dedica a realizar estudios regulares de enseñanza pública o privada a nivel académico o técnico.

Condición laboral miembros núcleo familiar		
		Pensionado: Es aquel que recibe una pensión de alguno de los regímenes que administran las entidades estatales, como, por ejemplo: la Caja Costarricense del Seguro Social (Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), Régimen no contributivo (RNC), Parálisis cerebral Profunda (PCP antes denominada Parálisis cerebral infantil PCI)), Ministerio de Hacienda, Magisterio Nacional u otras dentro del país. Eventualmente ésta persona podría recibir ingresos adicionales por concepto de una actividad remunerada. En estos casos se privilegia la condición de pensionado y los ingresos provenientes de la actividad se suman al monto de la pensión en "Otros ingresos".

Ingreso bruto total del Núcleo Familiar: Se refiere a la sumatoria de ingresos que aportan los miembros del núcleo familiar (promedio de los últimos 3 meses), así como otros ingresos que se perciben y que permita detallar el perfil de la condición familiar.

Ingreso neto familiar: se refiere específicamente al monto que queda después de contabilizar egresos (impuestos, créditos y otras deducciones que justifiquen la aplicación dentro de la estrategia).

3. Persona con discapacidad:

Es importante tomar en cuenta que en caso de una situación de discapacidad debe ser certificada por el Conapdis, de conformidad con el Decreto que así lo dispone y no por otra instancia. En caso de que la persona beneficiaria se certifique como persona con discapacidad y no cuenta con redes de apoyo, debe trasladarse referencia al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad para que esa instancia desde el ámbito de sus competencias determine si la persona reúne los requisitos de ingreso a los programas sociales destinados para ello, o bien, privada cuando no se logra la primera opción. Considerar dentro del monto asignado el rubro para el pago de estos servicios.

4. Información Egresos del Grupo Familiar:

Sobre los egresos, se debe contemplar todos los gastos en que incurre la familia, incluir antecedentes de su capacidad económica, así como depósitos de ahorro en bancos, financieras u otras compañías.

- a. Estimación de egresos mensuales familiares: En cuanto a la información sobre la actividad económica, el profesional deberá solicitar a la familia la documentación que le permita estimar razonablemente los egresos familiares, tales como (comprobantes de cancelación de servicios públicos, recibos por dinero en pago de alquiler de vivienda y otros). Se deberá anotar en el cuadro la información que se solicita acerca de cada uno de los gastos que se generan en la dinámica del grupo de convivencia, aunado a ello cualquier otro rubro que genere cambios en las arcas familiares. Tales como:

- **Posesión de tarjetas de crédito:** en este apartado se debe consultar a la familia si algún miembro posee tarjetas de crédito con alguna entidad bancaria, sea pública o privada, y mencionar que tipo y el monto actual de la deuda. (Estos montos no serán cubiertos en la estrategia).
 - **Créditos Formales e informales:** En almacenes de línea blanca o por compra de artículos, créditos en clínicas o establecimientos de salud, etc. (Estos montos no serán cubiertos en la estrategia).
 - **Arreglos de pago:** Forma de pago consensuada con alguna casa comercial o entidad financiera formal e informal para pagar la deuda (Estos montos no serán cubiertos en la estrategia).
 - **Ahorros:** se debe detallar qué tipo de ahorros tiene la familia, en que entidad bancaria y el monto de los mismos. Se deben incluir certificados a plazo, cuentas corrientes y de ahorros, fondos de pensión y cualquier otro tipo de plan de ahorros.
 - Gastos por condiciones específicas de salud o situación de discapacidad.
- b. De existir una condición en la cual la persona evaluada no cuente con un lugar donde habitar, y por ende tampoco con menaje para su casa, o bien cuente con una vivienda, pero no con menaje en su totalidad o de forma parcial, se deberá confeccionar una lista de los artículos necesarios para mantener un desarrollo social y personal adecuado, tomando en cuenta, no solo el nivel de pobreza extrema si no también que se ajuste a las necesidades particulares de la persona evaluada.

En este punto al identificarse los artículos que sean de necesidad, se le indicará a la persona beneficiaria que deberá realizar la búsqueda de tres opciones para posible compra por lo que deberá solicitar en tres lugares (almacenes) una factura proforma, las cuales deberán anexarse al informe final, siendo que de estas tres opciones quedará a criterio de la persona profesional en Trabajo Social identificar la que se ajusta a las necesidades y realidad de la persona evaluada, y que se ajuste a lo establecido en el anexo 5. Es importante indicar que la persona deberá realizar las compras en el almacén de la factura aprobada.

En caso de que enseres o bien línea blanca se encuentren en mal estado, incluirlos dentro del menaje o artículos a comprar.

Otros gastos: Si la persona beneficiaria y sus dependientes, no cuentan con pertenencias de ningún tipo, valorar un monto para la compra de artículos de hogar (sábanas, cortinas, basureros, ollas, vajillas, paños, entre otros), vestimenta y juguetes, o facilidades de comunicación como es el teléfono o computadora si estudia. Es importante que el profesional o la profesional realice un análisis integral de otros rubros que considere importante adquirir, aunque no estén estipulados dentro de un listado, sin embargo, debe de quedar debidamente justificado para su aprobación y anexar al informe de seguimiento las facturas referentes a estos gastos. (Ver Anexo 5).

La persona profesional en Trabajo Social, debe de considerar dentro de la estrategia, opciones de emprendimiento, para aquellas personas que tengan estudios o destrezas para desarrollar su propio negocio o fuente de ingreso propia. (por ejemplo: compra de artículos para quienes estudian o podrían trabajar en belleza, catering, ejercicio de profesiones de manera liberal, ideas productivas o empresas tipo PYMES factibles).

5. Exploración de redes de apoyo

En este apartado se debe explorar sobre la red de relaciones sociales y recursos que puedan brindar apoyo a la persona valorada o grupo familiar, a nivel familiar, institucional o comunal.

Se debe tomar en cuenta todo tipo de atención, cita o seguimiento y/o ayuda establecida por cualquier institución del Estado y no gubernamental.

Apoyo familiar, sea de parte de padres, hermanos o familia extensa que cuenten con recursos económicos, o bien se establezca exclusivamente como apoyo emocional.

Lugares de residencia en los últimos cinco años: Se debe registrar información, que permita determinar la permanencia y estabilidad de vínculos entre los miembros que conforman la familia y la comunidad, para identificar o descartar algún recurso comunal.

6. Condiciones Sociales y familiares

Explorar en este apartado sobre toda situación a la que ha estado expuesta la persona beneficiaria y sus dependientes a lo largo de su historia de vida, adicciones, deserción escolar, pobreza extrema, situación de calle, tipos de familia en los que haya convivido, rol de la ofendida en dichos grupos familiares, situaciones de violencia intrafamiliar

También se deberá sondear sobre historial familiar, figuras de autoridad, roles de los demás miembros de la familia, afectaciones emocionales y motivos de estas.

7. Valoración social domiciliar

Condiciones habitacionales: se refiere a la tenencia de la vivienda y la condición en que la habita, según el siguiente detalle:

- a. Vivienda propia: indicar si está totalmente pagada o con deudas, ya sea atrasadas o al día.
- b. Vivienda alquilada: se debe indicar si los pagos se encuentran al día o tienen deudas atrasadas.
- c. Vivienda propia en lote prestado: indicar nombre y número de cédula del propietario del lote.
- d. Vivienda prestada: indicar nombre y número de cédula del propietario.
- e. Precario: terreno invadido o apropiado de forma ilícita.
- f. Vivienda compartida con personas no dependientes: indicar el propietario de la

vivienda y su relación con este, por ejemplo, padres, hermanos, amigos, patrón, entre otros.

- g. Otros: especifique en observaciones

Descripción detallada de la vivienda que habita el núcleo familiar: Se requiere la caracterización de la unidad habitacional que utiliza la familia como vivienda, detallando las siguientes variables:

- a. **Distribución vivienda:** Se debe considerar "aposento", cada uno de los espacios limitados por paredes o divisiones permanentes en que se distribuye una vivienda y que se comunican generalmente por pasillos. Las paredes que dividen los aposentos serán de piso a techo o cielo raso, y como mínimo tendrán una altura de aproximada de dos metros.

No deben considerarse como divisiones las separaciones no permanentes hechas con muebles o cortinas. No se tienen que tomar en cuenta los baños, corredores, bodegas exteriores a la vivienda, pasillos ni cocheras.

- b. **Número de familias que habitan:** Esta información es básica para mostrar la posibilidad de hacinamiento y los problemas subyacentes. Por lo tanto, se debe consignar el número de familias que comparten bajo el mismo techo o propiedad. Indicar parentesco y la cantidad de personas que habitan la vivienda.

- c. **Estado estructural de la vivienda:** Abarca el conjunto de materiales predominantes de las paredes exteriores, pisos y techos de las viviendas (aquellos que cubren o constituyen la mayor área o superficie), así como el estado de los mismos. Los datos se deben registrar por observación no participativa, directa del profesional en Trabajo Social y no mediante entrevista, este debe ingresar a la vivienda para determinar su distribución interna, calidad de la estructura, materiales, entre otros.

Para cada elemento (paredes exteriores, pisos y techos) se debe determinar tanto el tipo de material predominante como el estado de los mismos, de acorde a las siguientes características:

Condiciones de los elementos		
Bueno	Regular	Malo
Cuando no se observa ningún deterioro (grietas, huecos, hundimientos), ni existen fallas estructurales. La vivienda cumple con todos los requisitos de protección, sin incluir la pintura de las paredes ni del techo.	Cuando se observa algún deterioro o defecto estructural (tablas dañadas, bloques faltantes, pequeñas grietas, etc.), pero no constituye un peligro inminente para los moradores de la vivienda. El estado de los materiales permite aún, la protección ambiental y sólo se requieren reparaciones parciales.	Cuando los materiales presentan mucho deterioro o daño estructural que requieren una reparación parcial o total de las áreas afectadas (bases hundidas o podridas, grietas, huecos, etc.), lo cual se convierte en un peligro inminente para sus moradores o no brinda la debida protección contra las inclemencias del ambiente.

- d. **Condiciones sanitarias y acceso a servicios básicos:** Se refiere a la disponibilidad de baño y eliminación de excretas, abastecimiento de agua y otras de consideración del profesional que entrevista de acuerdo a la observación en sitio e indicarlo claramente.
- i. Disponibilidad de baño: uso un aposento permanente destinado para bañarse, independientemente de que las personas se bañen con aspersión o ducha, balde o manguera. Este aposento no necesariamente debe estar dedicado exclusivamente al baño, ya que puede ser compartido con el servicio sanitario. No se considerará como baño aquel aposento construido con plásticos, cortinas o construcciones de zinc improvisadas sin techo.
 - ii. Disponibilidad de servicio sanitario: se refiere a la disponibilidad o no de un inodoro y si este es de uso exclusivo de los residentes de la vivienda en la que se está aplicando el instrumento de calificación, o si ese servicio sanitario o inodoro es compartido con otras viviendas.
 - iii. Eliminación de excretas: se refiere al sistema de eliminación de las aguas residuales al que está conectado el servicio sanitario de la vivienda y puede ser cualquiera de los siguientes tipos: colector sanitario público (evacuación mediante una tubería conectada a la red de alcantarillado ubicada en la vía pública), tanque séptico, letrina o pozo negro (excusado de hueco), u otro tipo que comprende casos no especificados anteriormente, como los sistemas que descargan a un curso de aguas (ríos, acequias, lagunas o el mar, debe especificarse en observaciones; o bien la familia podría no tener ninguna de las anteriores, lo cual se debe detallar.
 - iv. Abastecimiento de agua: se indica si la familia se abastece de agua, indistintamente si es potable o no; la cual podría ser provista por alguna de las siguientes entidades: A y A, ESPH, Municipalidades, Acueductos Rurales, Juntas Comunales, fuentes públicas, pozos, ríos, quebradas.
 - v. Suministro eléctrico: Identificar si la vivienda cuenta con el servicio de energía eléctrica, ya sea con medidor o sin él, lo cual se debe indicar.
- e. **Condiciones de habitabilidad:** Se pretende que el profesional una vez que realizó detalle de la descripción de la vivienda que habita el núcleo familiar, podrá hacer un análisis de las condiciones globales en las que se desenvuelve la familia, definir si cumplen los requerimientos para el desarrollo integral de sus miembros, tanto de cobijo individual y familiar de protección física, así como de ámbito fortalecedor para actuar en sociedad. En este apartado se pueden considerar variables como ventilación, salubridad, riesgos físicos, hacinamiento, entre otros.

Descripción detallada del macroambiente y microambiente en que habita la familia

Se refiere a las condiciones físicas, ambientales, sociales, económicas y las que el profesional considere pertinentes, en que se desenvuelve la familia, tanto a lo externo como dentro de su núcleo familiar. La identificación de cada una de las condiciones indicadas, permitirá al profesional

determinar si el lugar de residencia de la familia, constituye un elemento de fortalecimiento e integración entre sus miembros a partir de las relaciones que se establecen en su hábitat.

Para tales efectos el profesional entrevistador deberá sustraer la información respectiva según las siguientes variables, su análisis y la adecuada valoración. Una vez realizada la valoración, gestionar las coordinaciones interinstitucionales para la atención integral. En caso de no poder gestionar con sector público, y se encuentra debidamente justificado, valorar el pago de estos servicios de manera privada (por ejemplo: tratamientos de adicciones)

MACROAMBIENTE	Sector influencia: Describir las condiciones sociológicas que rodean la vivienda en la que habita el núcleo familiar, sea por distrito, barrio, caserío, conjunto habitacional, precario, u otro. Detallar si se trata de una zona marginal, residencial o rural.
	Riesgo Social: a. Agresión o abuso definido como cualquier acto que daña física o psicológica, sexual, patrimonial por negligencia a otra persona y otras formas de violencia. b. Adicciones (alcohol o drogas): se refiere a que en el vecindario existen residentes con adicciones a sustancias nocivas (lícitas y/o ilícitas), como por ejemplo consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes, atentando hacia otros.
	Servicios y accesos: Describir los servicios más cercanos a la vivienda que habita la familia sujeta de estudio. A manera de ejemplo, se destacan los siguientes: Clínicas de salud y hospitales, centros educativos (escuela, colegio y universidades), transporte público, supermercados, pulperías, abastecedores, tiendas de ropa, electrodomésticos, iglesias, asociaciones, centros de reunión, recolección de basura, alumbrado público, calles, entre otros.
MICROAMBIENTE	Hacinamiento: El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha elaborado dos criterios alternativos para determinar el hacinamiento en una vivienda: • Más de dos personas por aposento. • Más de tres personas por aposento de uso exclusivo para dormir (dormitorio).

	Problemas relacionales: Se refiere a posibles situaciones de índole personal, que enfrentan alguno o varios de los miembros de las familias que habitan en la vivienda y que atentan contra su integridad física y psicológica, y la de otras personas del núcleo. De esta forma, al final de la entrevista se puede anotar cualquier situación que se perciba, se logre presenciar o se informe por parte del entrevistado. Cabe reiterar que este tipo de situaciones son difíciles de detectar, dado que están inmersas dentro de la dinámica familiar y en muchas ocasiones se ocultan. Sin embargo, si se observa o detecta algún indicador relacionado con los aspectos antes señalados, es importante registrarlo por familia, para efectuar una indagación posterior sobre el caso.
	Riesgo social: Se refiere a posibles situaciones de índole personal, que enfrentan alguno o varios de los miembros de las familias que habitan en la vivienda y que atentan contra su integridad física y psicológica. Se destacan los siguientes: a. Abuso sexual entendido como el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual o interacciones sexualizadas. Incluye actos sexuales, caricias, relaciones emocionales sexualizadas, uso forzado de materiales pornográficos u objetos sexuales y relaciones forzadas con animales. b. Adicción al alcohol o drogas se refiere a que en la vivienda existen residentes con problemas de adicción o manipulación de sustancias adictivas, como por ejemplo el consumo o manejo de bebidas alcohólicas o estupefacientes. c. Abandono corresponde a aquellas situaciones donde niños, adultos mayores o personas con discapacidades, a las que sus necesidades básicas o las derivadas de una limitación funcional o de salud, así como emocionales no son atendidas satisfactoriamente por parte de sus familiares o personas que brindan apoyos. d. Otros (especifique): Se refiere a algún tipo de conducta de alguno de los residentes de la vivienda percibida por la persona profesional o explícitamente mencionada por la persona entrevistada y que no podría encasillarse en las categorías antes anotadas
	Manejo de autoridad y límites: Evidente irresponsabilidad de los padres hacia el cuidado de niños, secuelas de agresiones o adicciones, desorden evidente en las cosas del hogar, indicadores de temor en los niños en lugar de respeto hacia los superiores, indicadores de abandono en hábitos de higiene y estudio, interacción entre los miembros del núcleo familiar y otras que el entrevistador considere necesario anotar.

Posesión de bienes inmuebles dentro o fuera del país: Se detalla la tenencia de propiedades en Costa Rica o en el extranjero, por parte de todos los miembros del núcleo familiar (verificación de datos interinstitucional con apoyo de criminología).

Posesión de bienes muebles sujetos a inscripción en el Registro Nacional: se detalla la pertenencia de bienes como lo son vehículos, motocicletas, maquinaria y cualquier otro bien perteneciente a cualquiera de los miembros del núcleo familiar que se postula para BfV. (solicitar apoyo a criminología para corroborar información).

Menaje de Casa: Se anota en el espacio correspondiente la existencia de cualquiera de los siguientes bienes dentro de la vivienda: Televisor, refrigeradora, lavadora, electrodomésticos de cocina, teléfono fijo o celular, Reproductor de video (DVD), equipo de sonido, y cualquier otro similar. En caso de que la familia no posea ningún bien se debe anotar en el apartado número 4. y elaborar la lista que se solicita en este (ver anexo 5).

8. **Conclusiones:** Este apartado deberá contener los elementos (protectores y de riesgo) principales que él o la profesional considera los más relevantes del estudio y que definieron su calificación o descalificación para otorgar el apoyo mediante el Fideicomiso de Fonatt para el cual se están valorando.

ANEXO 3: VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR PARA LA APROBACIÓN DE ASISTENCIA, MEDIANTE FIDEICOMISO FONATT JADGME/BCR

Fecha: _____

Situación que motiva la presente valoración:

Lectura, explicación y firma del consentimiento informado para este asunto.

1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO:	
CAUSA PENAL:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	
SEXO:	
NACIONALIDAD:	
ESTADO CIVIL:	
EDAD:	
ESCOLARIDAD:	
OCUPACIÓN LABORAL:	
DOMICILIO:	



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

NÚMERO TELEFÓNICO:	

2) SITUACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO FAMILIAR:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD	LUGAR DE TRABAJO /CENTRO EDUCATIVO	INGRESOS
TOTAL INGRESOS					

3) IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NO: ___ SI ___ ¿cuántas personas? _____

Observaciones:

--



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

4) ESTIMACIÓN DE EGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR:

a.- Ingreso bruto mensual: _____ Ingreso neto: _____

EGRESOS	MONTO
Alimentación	
Agua	
Electricidad	
Cable	
Teléfono	
Transporte público o gasolina	
Alquiler o pago de vivienda:	
Recreación	
Vestimenta	
Cuido de hijos	
Gastos escolares / estudio	
Salud:	
Deudas:	
Otros:	
TOTAL EGRESOS	

b.- Expresamente la persona evaluada expuso como necesidad por motivo de carencia los siguientes artículos:

ARTÍCULOS	PRECIOS APORTADOS

5) EXPLORACIÓN DE REDES DE APOYO (familiares, institucionales o comunales):

6) CONDICIONES SOCIALES Y FAMILIARES

(Toda situación a la que ha estado expuesta la persona ofendida, adicciones, deserción escolar, pobreza extrema, callejización, tipos de familia, rol de la ofendida en el grupo, situaciones de violencia intrafamiliar, etc.)

7) DATOS DE VALORACIÓN DOMICILIAR

Entrevistado/a colateral en valoración domiciliar:

Número de identificación: _____ Fecha:

Vivienda:

() Propia: _____

() Alquilada: _____

() Prestada: _____

() otra: _____

A. Características de la vivienda:

Distribución vivienda:

Número de familias que habitan:

Estado estructural de la vivienda:

Condiciones sanitarias y acceso a servicios básicos:

Condiciones de habitabilidad:

B. Descripción detallada del macroambiente y microambiente en que habita la familia:

C. Posesión de bienes inmuebles dentro o fuera del país, Posesión de bienes muebles sujetos a inscripción en el Registro Nacional y Menaje de Casa:

8. OBSERVACIONES/CONCLUSIONES

Este apartado deberá contener los elementos (protectores y de riesgo) principales que el o la profesional considera los más relevantes del estudio y que definieron su calificación o descalificación para otorgar el apoyo mediante el Fideicomiso de Fonatt para el cual se están valorando.

Firma de la persona entrevistada
Profesional encargado(a) de realizar la exploración:
Licda.
Trabajadora Social

ANEXO 4: INFORME SOCIOECONÓMICO

(Trámite de activación, modificación, renovación o extraordinario)

Bajo el principio de confidencialidad Según se estipula en el artículo 13 del Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales: *“El Trabajador Social debe guardar celosamente el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a la profesión. El secreto perdura aún después de cesada la intervención social”*. Los documentos privados que reciba la persona profesional en Trabajo Social, están cubiertos por el secreto profesional. De la misma manera, el artículo 2 de la Ley 8720 hace referencia al principio de confidencialidad que rige las actuaciones de la OAPVD cuando aplique, así como el artículo 2 inciso D de la Ley 9095 u otras directrices internas relacionadas.

I. Datos de identificación

Número expediente Interno:

Causa Penal:

Nombre y Apellidos:

Documento de Identificación:

Sexo:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Edad:

Escolaridad:

Ocupación Laboral:

Domicilio:

Número telefónico:

II. Motivo del Informe

En cumplimiento de la "Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento".

El espíritu de esta estrategia se asienta sobre el deseo de construir acciones disruptivas de las lógicas tradicionales de asistencia caracterizadas por el inmediateismo y la focalización. De tal modo que la propuesta que aquí se recoge tiene como objetivo:

Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.

Se brinda el presente informe con el fin de identificar condiciones socioeconómicas de la persona referida y/o su grupo familiar, así como la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas y determinar la posibilidad de solicitar apoyo institucional.

III. Fuentes de Información

Valoración social, entrevista con persona referida (o padre/madre o representante legal si es persona menor de edad), visita domiciliar, revisión expediente interno, consulta causa penal, consulta a fuentes colaterales, y otros elementos y/o instrumentos que se puedan considerar un insumo para la recolección de información)

IV. Antecedentes interinstitucionales

Cualquier atención, cita, asistencia (económica o de otro tipo) otorgada por alguna institución del Estado y/u Organización No Gubernamental, redes de apoyo familiares, comunales y/u otra)

V. Antecedentes sociales y familiares

Toda situación a la que ha sido expuesta la persona referida, por ejemplo: adicciones, exclusión escolar, pobreza, pobreza extrema, tipo de familia, rol de la persona referida dentro del grupo familiar y/u otros factores precipitantes de riesgo social; que ubican al núcleo familiar en una posición de vulnerabilidad.

Situación socioeconómica

Modo de sobre vivencia, ingresos, egresos, identificación de necesidades individuales y colectivas del grupo familiar, condiciones habitacionales, de salud, educativas y laborales que inciden en la situación actual.

Dadas las condiciones socioeconómicas y la dinámica actual del grupo familiar de la persona referida, se identifica la presencia de insatisfacción de necesidades en las siguientes áreas:

RUBRO	MONTO MENSUAL
VIVIENDA	¢0 ⁰⁰
DEPÓSITO PARA ALQUILER DE VIVIENDA	¢0
ALIMENTACIÓN	¢0 ⁰⁰
ESPARCIMIENTO /RECREACIÓN	¢0
SALUD:	¢0

VESTIMENTA Y CALZADO	₡0
ENSERES VARIOS PARA EL HOGAR	₡0
SERVICIOS: AGUA	₡0 ⁰⁰
ELECTRICIDAD	₡0 ⁰⁰
TELEFONÍA (RESIDENCIAL Y MÓVIL)	₡0 ⁰⁰
INTERNET	₡0 ⁰⁰
TRANSPORTE	₡0 ⁰⁰
EDUCACIÓN	₡0 ⁰⁰

Por otro lado, la persona evaluada expone expresamente como necesidad (por motivo de carencia) los siguientes artículos:

ARTÍCULOS	PRECIOS APORTADOS (COTIZACIÓN)

VI. Acciones Realizadas

(Objetivos del plan de intervención social-judicial-psicológico, referencias emitidas a otras instituciones, asistencias y/u otros apoyos que se hayan concretado).

ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Área	Acciones	Estado del proceso			
		Ejecutada	En proceso	Pendiente	Modificada
Necesidades primarias					
Condición Migratoria					
Seguridad social y cuidado					
Educación y Capacitación					
Autonomía Económica					
Atención Psicosocial					

Área	Acciones	Estado del proceso			
		Ejecutada	En proceso	Pendiente	Modificada

VII. Conclusiones:

Deben estar presentes los elementos de riesgo, elementos protectores y breve impresión diagnóstica, en caso de que se considere necesario se podrá ampliar con aportes por parte de otros profesionales.

VIII. Recomendaciones

Considerando lo anterior se recomienda valorar la posibilidad de brindar asistencia socioeconómica a (nombre de la persona en estudio) a fin de coadyuvar a satisfacer las necesidades básicas que requiere la persona y su grupo familiar (en caso de contar con este último). Esta asistencia se recomienda por un plazo no menor a (número) meses, tiempo que se considera prudente para cumplir con la estrategia planteada de la siguiente manera:

Por tanto, se recomienda:

- Aprobación del subsidio económico mensual por el monto de **XXX colones** durante un plazo de X meses (de MES X A MES DEL AÑO XX) hasta emisión de un nuevo informe con el fin corroborar situación socioeconómica, desarrollo de habilidades y mejoramiento para la calidad de vida de la joven.
- Aprobación de subsidio particular para satisfacción de necesidades emergentes, por un monto de **XXX colones**.

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre del Beneficiario:	
Tipo de documento:	<i>Cédula de identidad costarricense, DIMEX, pasaporte.</i>
Número de identificación:	<i>X-XXXX-XXXX</i>
Banco receptor del depósito	<i>Entidad bancaria con quien se tiene la cuenta</i>
Número de Cuenta IBAN	
Plazo del subsidio (meses)	<i>Cantidad de meses que cubre. Se debe especificar cuáles meses estaría cubriendo</i>
Monto subsidio inicial:	<i>Çxxx Es el monto de menaje y otros gastos aparte del monto mensual. Es un monto extraordinario al monto mensual recomendado.</i>



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

	<i>Corresponden a otras necesidades que se desprendan de la valoración o seguimiento.</i>
Monto del subsidio mensual:	¢xxx <i>Es el monto fijo que se les va a depositar por mes</i>
Total por pagar primer desembolso:	¢xxxx <i>Es la suma del monto de la subsidio inicial y el monto fijo del subsidio mensual.</i>
Monto por pagar los restantes X meses	¢xxxx <i>Es la suma del monto fijo del subsidio mensual a depositar por los restantes cinco meses por ejemplo o los que falten.</i>
Monto autorizado	<i>Es la sumatoria total a pagar del primer desembolso más el monto total de las cuotas mensuales restantes.</i>

Licda.
Trabajadora Social código
Profesional
Institución

ANEXO 5: GUIA DE MONTOS PARA ASISTENCIA ECONÓMICA

Es importante indicar que la presente guía es una base de referencia, la cual debe actualizarse según los costos de vida y como su nombre lo indica es una guía que le facilitará tener parámetros para realizar los cálculos de los rubros a solicitar. No es una lista taxativa, ni literal para su aplicación, dependerá de las condiciones sociales valoradas.

Asistencia básica: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican para todas las personas beneficiarias, según valoración realizada.

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
SERVICIOS GENERALES	GAS	¢10.000,00	Sólo para las personas que se confirme cocinan con gas
	AGUA	¢10.000,00	Dichos montos se establecerán en promedio con los recibos de agua y electricidad, en caso de no contar con información de recibos, se establecerá monto básico de ¢10.000 de agua y ¢15.000 de electricidad. Posteriormente, se trabajará con el promedio de los recibos cuando se realice el informe de seguimiento.
	ELECTRICIDAD	¢15.000,00	
	TELEFONÍA	¢10.000,00	Líneas prepago, no se pagará plan
	ALQUILER	¢150.000,00 - ¢300.000,00	Monto mayor de ¢200.000.00 debe justificarse por área, zona de riesgo y cantidad de personas del grupo familiar. Persona sola se recomienda considerar el monto mínimo, no obstante, puede ser mayor con una debida justificación.
	DEPÓSITO	Según se solicite	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	LÁCTEOS	¢50.100,00 por persona *En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	Monto varía según costo per cápita mensual de la canasta básica alimentaria del mes en que se realiza la solicitud de la asistencia
	CARNE DE RES		
	CARNE DE CERDO		“Otros alimentos”: dependerá de la necesidad básica previamente justificada con diagnóstico médico y factura
	CARNE DE POLLO		
	EMBUTIDOS		En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de Pensiones o índice de obligados cuando indican no tener pensión. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio.
	PESCADO		
	LEGUMINOSAS		
	HORTALIZAS		
	FRUTAS		
	TUBÉRCULOS Y RAÍCES		
	PAN Y GALLETAS		
	CEREALES Y OTROS		
	AZUCAR		
	HUEVO		
	GRASAS		
	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS		
	OTROS ALIMENTOS		

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
OTROS ARTÍCULOS DE USO BÁSICO (HOGAR E HIGIENE)	PAPEL HIGIÉNICO	₡20.000,00 por persona En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	Es un monto promedio único por grupo familiar y dependerá de los costos de la zona y particularidades de la persona beneficiaria y sus dependientes.
	JABÓN DE BAÑO		
	CHAMPÚ		
	PASTA DE DIENTES		
	DESODORANTE		
	TALCO		
	PLASTIGEL		
	TOALLAS REGULAR		
	TOALLAS NOCTURNA		
	PROTECTORES DIARIOS		
	RASURADORA		
	COLOR		
	DESINFECTANTE		
	DETERGENTE		
	LAVAPLATOS		
	ESPONJAS		
	BOLSAS PLÁSTICAS		
	SERVILLETAS		
	BETÚN		
TRANSPORTE	TERRESTRE	Usar tabla de ARESEP	Se paga transporte en autobuses. Se puede valorar casos excepcionales para uso de taxi oficial

Asistencia básica no mensual: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican de manera extraordinaria o como montos únicos, según valoración realizada.

Asistencia necesidades particulares: Son necesidades extraordinarias a cubrir que facilitan el abordaje integral de la persona beneficiaria y sus dependientes, para generar un proyecto de vida independiente y libre de violencia

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
TEXTILES Y VESTUARIOS	VESTUARIO	De 30.000.00 a ₡100.000.00 por persona, según valoración realizada.	En casos de necesidad extrema y ausencia de vestimenta y calzado se aprobará un monto de ₡30.000,00 colones a ₡100.000.00 por persona, según valoración realizada.
	CALZADO	*En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO MAXIMO	OBSERVACIONES
MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	REFRIGERADORA	₡400.000,00	Se deben presentar como mínimo tres facturas proformas para aprobar la compra, previa verificación por parte de la profesional a cargo de que la persona usuaria no posee los artículos que solicita. La persona profesional en Trabajo Social de manera consensuada con la persona beneficiaria justificará en el informe la factura a recomendar.
	LAVADORA	₡250.000,00	
	COCINA GAS	₡120.000,00	
	COCINA ELÉCTRICA	₡300.000,00	
	PANTALLA (TELEVISIÓN)	₡150.000,00	
	PAÑOS, SÁBANAS, ALMOHADAS, CORTINAS, PAÑOS DE COCINA, OTROS.	₡50.000,00	La persona usuaria debe comprar de acuerdo con la factura aprobada y de ningún otro local o servicio que no haya sido el aprobado.
	COLCHON INDIVIDUAL	₡100.000,00	
	COLCHON MATRIMONIAL	₡150.000,00	
	CAMAS INDIVIDUAL	₡130.000,00	
	CAMA MATRIMONIAL	₡170.000,00	En caso de que la vivienda sea propia y por factores de salud, seguridad u otros a valorar, requiera alguna mejora, deberá justificarse y presentar las tres facturas proforma
	CAMAROTE	₡200.000,00	
	JUEGO SALA	₡200.000,00	
	JUEGO COMEDOR	₡200.000,00	En caso de que no tenga ningún objeto; valorar si hace falta solo uno de los artículos y aprobar monto correspondiente a criterio profesional
	CUCHARAS, CUCHILLOS, TENEDORES, OLLAS, PLATOS, VASOS.	₡50.000,00*	

	COMPUTADORA	€300.000,00	La compra de computadora deberá ser debidamente justificada, por razones de uso necesario en procesos educativos y otros que correspondan. Se debe indicar el motivo concreto que obliga la compra de este artículo
OTROS	PAGO DE TRADUCTORES O INTÉRPRETES		Éstas necesidades se solicitan a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, debidamente justificado
	IMPUESTOS, TIMBRES		
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL		
	REGULARIZACIÓN MIGRATORIA		
	CLASES DE IDIOMA		Presentar tres facturas proforma

TRANSPORTE DE BIENES	TRASLADO DE MENAJE		A conveniencia, sí debe presentar la factura de traslado
TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	TRANSPORTE ÁREO Y MARITIMO		Coordinación con la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI
VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	HOSPEDAJE		
	ALIMENTACIÓN		
	GASTOS DE REUBICACIÓN		
NECESIDADES PARTICULARES DE SALUD	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS QUE NO CUBRA EL ESTADO		Se solicitan a GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, o bien, se incorpora el informe con los montos de facturas proforma
Artículos escolares y/o técnicos	ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS Y/O TÉCNICOS	₡100.000.00 (MONTO UNICO)	Se aprueba el subsidio siempre y cuando no cuente con pensión alimentaria. En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de familia de que cuenta o no con pensión alimentaria. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio. Lo anterior, debido a que como parte de los beneficios de la pensión alimentaria por ley corresponde el aguinaldo escolar. Se dará este beneficio a los dependientes siempre y cuando estén estudiando y según lo estipulado en la Ley de Pensiones Alimenticias.
APOYO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Materiales o artículos para actividades productivas	A definir	Se deben presentar las facturas y con una debida justificación. Este rubro debe ser congruente con el plan de intervención.
MATERIALES MÉDICOS,	EQUIPOS PARA PERSONAS CONVALECIENTES	A definir	Contra factura y con dictamen médico que justifique el servicio



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE APOYO	APOYO TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
	CLASES DE LESCO O BRAILLE		
	PRUEBAS DE ADN		
PAQUETE FUNERARIO	ATAUD, CEMENTERIO, TRASLADO Y OTROS	A definir	Tres facturas proformas. Se analizará y gestionarán gastos funerarios en caso de fallecimiento de la persona víctima- sobreviviente del delito de trata de personas y/o sus dependientes.
PAQUETE DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	CUNA, COLCHÓN, COCHE		Tres facturas proforma
	ROPA DE BEBÉ, ROPA DE CUNA, TOLDO	€100.000,00	Monto único
	PAÑALES, TOALLITAS HÚMEDAS, CREMAS, SI REQUIERE FÓRMULA, OTROS IMPLEMENTOS DE BEBÉ	€50.000,00	Monto mensual

Anexo 6: Adenda al Informe Social

Fecha
Número Oficio:

Adenda al Informe Social

FECHA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

2. MOTIVO DE LA ADENDA AL INFORME:

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

4. SINTESIS DE LA SITUACIÓN SOCIAL DETECTADA

5. CONCLUSIONES

5. RECOMENDACIONES

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre de la beneficiaria:	
Tipo de documento:	
Número de identificación:	
Banco receptor del depósito	
Número de cuenta cliente (17 dígitos)	
Plazo del subsidio (meses)	
Monto de subsidio único:	
Monto total autorizado	

En caso de ser un depósito único extraordinario

Datos para depósito a terceras personas:	
Nombre del Beneficiario:	
Tipo de documento:	
Número de identificación:	
Banco receptor del depósito	
Número de Cuenta IBAN:	
Monto EXTRAORDINARIO:	

ANEXO 7

ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Mediante el presente instrumento la persona profesional en Trabajo Social expone las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos del plan de intervención social, así como el avance en la ejecución de las mismas. Debe incluirse en todos los informes sociales de seguimiento. No se trata de una lista de chequeo, debe indicar de forma puntual a actividad propuesta para el éxito del plan.

Las áreas de intervención se definen de acuerdo con los resultados de la valoración social y el establecimiento de los objetivos del plan de intervención, en conjunto con la persona beneficiaria. En este anexo se mencionan algunas áreas generales, sin embargo, puede ser modificado, conforme a las particularidades de cada caso.

Sin embargo, es responsabilidad de cada persona profesional encargada del seguimiento, promover la construcción de un plan de atención integral, que incluya todas las acciones necesarias para fomentar el cumplimiento del objetivo general de esta Estrategia.

Área	Acciones	Estado del proceso			
		Ejecutada	En proceso	Pendiente	Modificada
Necesidades primarias					
Condición Migratoria					
Seguridad social y cuidado					
Educación y Capacitación					
Autonomía Económica					
Atención Psicosocial					

Necesidades primarias: incluye todas las acciones destinadas a la movilización de recursos y gestión de acceso a servicios sociales, para cubrir la necesidad de una vivienda digna y alimentación al facilitar un alojamiento seguro a la VdTP, con acceso a los servicios básicos de agua potable, electricidad y telefonía, así como para contribuir con la satisfacción de las necesidades alimentarias. En esta área se incluye la movilización de recursos para la adquisición de menaje de casa, cuando se requiera, que garantice condiciones aptas de habitabilidad en la vida cotidiana, así como el

respectivo seguimiento del uso de los fondos públicos aprobados. Las valoraciones domiciliarias deben contemplarse como una acción fundamental en esta área, para determinar las condiciones sociales y seguimiento al uso de los fondos públicos.

Condición migratoria: en el caso de personas extranjeras, un área de intervención particular es la condición migratoria, para lo cual se deben realizar las coordinaciones respectivas con la ST-CONATT, a fin de garantizar la documentación de la VdTP y sus dependientes, tanto para el trámite inicial como de renovación de las cédulas de residencia. En esta área se incluye la asesoría y acompañamiento para la ejecución de procesos de naturalización, cuando sea posible y en acuerdo con la VdTP.

Seguridad social y cuidado: se exponen todas las acciones destinadas a facilitar el acceso de las VdTP y sus dependientes a los servicios de atención en salud, así como en seguimiento respectivo en casos particulares, que requieran de acceso a servicios especializados de salud. Incluye además la gestión de pensiones del Régimen No Contributivo, cuando se amerite. Con respecto a la corresponsabilidad en el cuidado, se deben contemplar las acciones necesarias para facilitar a las VdTP, en caso que se requiera, alternativas de cuidado para personas menores de edad, personas en condición de discapacidad dependientes y/o personas adultas mayores.

Educación y capacitación: se deben definir en conjunto con la VdTP las acciones destinadas a fortalecer su perfil ocupacional, tanto a nivel académico como técnico, partiendo de los intereses, habilidades y experiencias de la VdTP y en relación a un análisis de la demanda del mercado laboral. Las acciones a establecer en esta área están estrechamente relacionadas con el área de autonomía económica.

Autonomía económica: incluye todas las acciones destinadas a promover la generación de ingresos propios por parte de la VdTP, ya sea mediante su inclusión en el mercado laboral asalariado y/o el desarrollo de una actividad económica independiente. Puede incluir acciones de abordaje socioeducativo de la temática, asesoría, acompañamiento en la toma de decisiones, movilización de recursos, gestión de acceso a servicios o programas institucionales, entre otras.

Atención psicosocial: incluye las acciones destinadas al abordaje de las secuelas psicológicas asociadas a la situación de Trata de personas y de la reconstrucción de su proyecto de vida; mediante la gestión de servicios de atención desde Psicología y/o Trabajo Social, según se requiera.

Se reitera que las áreas anteriores son generales; pueden ser excluidas y/o incluir otras no contempladas, que se consideren pertinentes; la definición de las acciones de intervención profesional dependerá de la valoración social inicial y el seguimiento respectivo a la ejecución de las mismas, en conjunto con la VdTP. El plan de intervención social puede ser modificado durante el proceso de atención y permanencia en la Estrategia, a partir de criterio técnico fundamentado.

Anexo 8

Referencia interinstitucional Equipo de Respuesta Inmediata

a. Datos de la institución que refiere

Institución que refiere	
Sede	
Persona Funcionaria	
Número de expediente interno	
Teléfono	
Correo electrónico	

b. Datos de la institución receptora:

- OAPVD ()
- PANI ()
- INAMU ()
- CCSS ()
- GTT ()

c. Información sociodemográfica:

Datos de la persona víctima VdTP				
Nombre				
Número de acreditación ante el ERI				
Conocida como				
Cédula			Pasaporte o identificación:	
Sexo/género	() Hombre	() Hombretrans	() Mujer	() Mujertrans
Edad:	Fecha nacimiento:		Ocupación:	
Nacionalidad	() costarricense		() Otro, indique	
Condición migratoria				
Escolaridad				
Estado civil	() Soltera /o () Casada/o () Unión libre		() Viuda/o () Divorciada/o () Separada/o	
Condición de vulnerabilidad	Tipo de discapacidad: motora, cognitiva, lingüística, visual y auditiva u otra.		() Si/() No	



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

	Persona en condición de calle o abandono	() Si () No
	Persona indígena	() Si/() No
	Pueblo indígena	☐ Bribí ☐ Brunca o Boruca ☐ Cabécar ☐ Chorotega ☐ Huetar ☐ Maleku o Guatuso ☐ Ngöbe o Guaymí ☐ Teribe o Térraba ☐ De otro país
Idioma	() Español	() Otro, indique:
Lugar donde vive o contacto de la OAPVD para su localización	Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____ Otras señas: _____	
Teléfonos de contacto		
Dirección de correo electrónico		

- d. **Motivos de referencia** (describir las razones que motivan la derivación del caso).
- e. **Antecedentes de la atención institucional** (en este apartado se requiere describir la ruta que ha tenido la persona VdTP en la institución desde su ingreso: número de expediente, fecha de apertura expediente, motivo de ingreso y áreas en las que se ha atendido a la persona)

f. Síntesis de la atención brindada:

g. Información legal:

Número de expediente penal:	
Delito de trata de personas con qué fines:	
Despacho judicial que tramita:	
Fiscal a cargo del caso:	
Nombre de sospechoso o imputado:	
Estado actualizado de causa penal <i>(además indicar diligencias judiciales pendientes y si hay fechas designadas)</i> :	
Cualquier otro proceso judicial que lleve la persona referida y que sean conocidos:	
Indicar si la persona se encuentra en el Programa de Protección a víctimas y testigos	

h. Atención social

1. Información socio familiar:

Nombre	Parentesco	Edad	Ocupación	Sitio de Trabajo/ Centro Educativo (año que cursa)	Situación de Salud	Ingresos por mes

2. Resumen de la situación social actual:

3. Proceso de atención social:

Fecha de inicio de atención social y citas efectivas, documentos emitidos en el contexto de esta atención (informes socioeconómicos realizados, referencias institucionales y otros pertinentes)

Descripción del plan de intervención y nivel de cumplimiento actual

Avances y limitaciones en el cumplimiento del plan de intervención.

Impresión profesional sobre la situación social actual.

Aclarar si en algún momento se solicitó la suspensión temporal, parcial o total de la estrategia, los motivos y la resolución final del ERI.

Criterio técnico que fundamenta la remisión (indicar los objetivos por los cuales la persona profesional considera que la persona VdTP continúe recibiendo atención profesional)

Referirse al nivel de adherencia de la persona VdTP al proceso de atención social.

i. Resumen proceso abordaje psicológico

Fecha de inicio de atención psicológica y citas efectivas, documentos emitidos en el contexto de esta atención (informes realizados, referencias institucionales y otros pertinentes)

Motivo que originó atención inicial

Objetivos terapéuticos

Alcances y limitaciones

Criterio técnico que fundamenta la remisión (indicar los objetivos por los cuales la persona profesional considera que la persona VdTP continúe recibiendo atención profesional).

Aclarar si la persona referida tiene interés en continuar con el proceso terapéutico

Referirse al nivel de adherencia de la persona VdTP al proceso de atención terapéutico.

Consignar si la persona VdTP ha presentado ingresos hospitalarios o interconsulta con otras disciplinas asociadas a su salud mental

j. Consideraciones de riesgo actual a la fecha de referencia:

(conocimiento de peligrosidad del sospechoso o imputado, relación de hechos, condiciones de riesgo que persisten. Utilizar como referencia el instrumento de cotejo para valoración de riesgos, anexo 5 del Modelo de Atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de trata de personas).

Firma de la persona Profesional

V.B. Jefatura inmediata

ANEXO 9
ACTO DE NOTIFICACIÓN

xx de xx de 2020

Oficio:

Para: XXX

Asunto: *Notificación de suspensión temporal, parcial o permanente de la “Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes”.*

La suscrita xxx, (Persona: Gestora-Jefa-Encargada-Coordinadora) de (área e institución) por este medio, procede a notificar a xxx que, a partir de esta fecha, se (**suspende temporal, parcial o permanente**) su participación en la “Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes”, por cuanto:

1. La Estrategia tiene como objetivo: **“Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.”**

Argumentación de la medida administrativa

2. Desarrollar los puntos de incumplimiento, oportunidades brindadas, gestiones realizadas y respuestas recibidas por la persona beneficiaria, que justifiquen el acto.

Ante esta resolución, usted cuenta con los siguientes recursos disponibles:

- *Solicitar la revocatoria y/o apelación por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, ante la institución encargada del proceso que emana el acto administrativo para lo cual usted puede aportar la documentación que considere pertinente para su justificación.*
- *La institución encargada del proceso deberá responderle esa revocatoria y/o apelación en un plazo de 8 días naturales. De mantenerse el acto administrativo deberá darse traslado inmediato ante el Equipo de Respuesta Inmediata como máximo órgano.*

- *El ERI deberá resolver en un plazo de no mayor a tres días, una vez enviado el recurso de apelación y documentación correspondiente por parte de la institución encargada del proceso.*
- *Es obligatorio que la persona beneficiaria mantenga sus datos de lugar o medios para notificar actualizados, de lo contrario, se procederá con los procedimientos establecidos por la Ley de Notificaciones Judiciales.*
- *En caso que se dicte acto resolutorio que mantenga o revoque una **suspensión temporal, parcial o permanente**, específicamente de la movilización de recursos económicos, la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, deberá comunicar el acto resolutorio firme al fiduciario para que éste proceda según corresponda, así como generar otras gestiones según sea el caso.*
- ***Una vez que la institución emita el acto administrativo de suspensión temporal, parcial o permanente, se deberá comunicar este acto no solo a la persona beneficiaria, sino también a la GTT en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, para que comunique al fiduciario y se proceda como corresponda, hasta que haya acto resolutorio final firme.***

La presente notificación se extiende el día _____, en la ciudad de _____ y notificada bajo el medio por usted establecido para notificaciones. (correo electrónico, personal, medio electrónico u otro)

Atentamente,

Firma persona beneficiaria o representante legal

Firma persona menor de edad. (esto en caso de que el beneficio sea aprobado para la PME)

*** En caso de no poder tener la firma de la persona, dejar constancia del recibido del correo, mensaje, etc.**

Nombre de la persona que notifica